

Vº Bº
HMG

Vº Bº
AHS

Sta Clara.div

Repertorio N°: 12.833/2013.-

Ot.N°: 200.094.-



Ahs.-

DIVISIÓN DE SOCIEDAD

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a once días del mes de Noviembre del año dos mil trece, ante mí, **LEONOR GUTIERREZ GATICA**, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, según Decreto Judicial, protocolizado bajo el número tres mil setecientos seis del mes de Octubre del año en curso, ambos domiciliados en calle Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada, por doña **MARGARITA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta



doscientos cuarenta y nueve guión ocho; todos domiciliados para estos efectos en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad "**INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**", se constituye por escritura pública de fecha seis de Abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaria de don Humberto Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la ultima la que consta en escritura pública de fecha treinta y uno de Diciembre de dos mil diez, otorgada en la Notaria de San Miguel de don Armando Arancibia Calderón, cuyo extracto se inscribió a fojas cuarenta y uno vuelta número treinta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año dos mil once, a fojas cuarenta y cinco vuelta número treinta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil once y a fojas ocho mil ochocientos cuarenta y nueve número seis mil setecientos cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once, y fue publicado en el diario oficial con fecha diez de Febrero de dos mil once; y de escritura pública de resciliación de dicha modificación de fecha dos de Junio de dos mil once, otorgada en la Notaria de San Miguel de don Armando Arancibia Calderón, cuyo



extracto se inscribió a fojas treinta y un mil quinientos setenta y cinco número veintitrés mil quinientos treinta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil once y al margen de la inscripción de fojas ocho mil ochocientos cuarenta y nueve número seis mil setecientos cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil once. **SEGUNDO:** El capital de la sociedad es de **cuatrocientos millones de pesos**, enterado de la siguiente forma: a) INVERSIONES EMCO LIMITADA la suma de trescientos noventa y seis millones pesos, equivalente al noventa y nueve por ciento de los derechos sociales; b) Don ULPIANO CABO RIO la suma de cuatro millones pesos, equivalente al uno por ciento de los derechos sociales. **TERCERO:** De acuerdo al balance de la sociedad, practicado al treinta y uno de Octubre del año dos mil trece, el patrimonio de la sociedad asciende a **dos mil trescientos dos millones seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta pesos**. **CUARTO:** Los comparecientes son los únicos socios de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, correspondiendo a: a) Sociedad INVERSIONES EMCO LIMITADA el noventa y nueve por ciento de los derechos sociales; b) Don ULPIANO CABO RIO el uno por ciento de los derechos sociales. **QUINTO:** Por este acto los comparecientes, en sus calidades de únicos socios, acuerdan dividir **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, con efecto a contar del primero de Noviembre del año dos mil trece, en cuatro sociedades, la primera de las cuales es la continuadora de la sociedad que se divide y conserva su razón social y su Rol Único Tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión



nueve, rigiéndose por los actuales estatutos de la sociedad, con las modificaciones que se establecerán; la segunda que se crea por efecto de la división, **sociedad anónima cerrada**, bajo el nombre o razón social de **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.**, que se regirá por los estatutos que se señalarán en la Cláusula Octava y siguiente de este instrumento y por las disposiciones contenidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento; La tercera sociedad que se crea por efecto de la división, **sociedad anónima cerrada**, bajo el nombre o razón social de **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, que se regirá por los estatutos que se señalarán en la Cláusula Octava y siguiente de este instrumento y por las disposiciones contenidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento; la cuarta sociedad que se crea por efecto de la división, **sociedad anónima cerrada**, bajo el nombre o razón social de **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, que se regirá por los estatutos que se señalarán en la Cláusula Octava y siguiente de este instrumento y por las disposiciones contenidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento. La mencionada división se efectúa considerando el patrimonio total de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, que asciende a **dos mil trescientos dos millones seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta pesos**, de acuerdo al Balance y su anexo al día treinta y uno de Octubre del dos mil trece. Del patrimonio de la sociedad ascendente a la cantidad de, **dos mil trescientos dos millones seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta pesos**, se asigna la suma de **un millón pesos** a la naciente sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.**, la suma de **un millón de pesos** a la



naciente sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, y la suma de **un millón de pesos** a la naciente sociedad **INVERSIONES MARBELLA S.A.** Por su parte y como consecuencia de la división, el capital de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** disminuye a **trescientos noventa y siete millones de pesos**, disminución patrimonial y de capital social que se refleja en el anexo al Balance cerrado al treinta y uno de Octubre de dos mil trece, y en el cual se establece la distribución Patrimonial correspondiente y la forma de asignar los activos y pasivos y su valoración, tomando ella efecto a contar de dicha fecha, documento asimismo que se protocoliza con esta fecha al final de la presente escritura. Los patrimonios de las sociedades producto de la división quedan por ende constituidos con parte de los activos y pasivos de la actual sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** sobre la base de los valores del Balance citado y su anexo; el cual constituye asimismo la base para la identificación de los activos y pasivos asignados y sus valorizaciones, debiendo éste tenerse por reproducido y como parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. **SEXTO.**
Las modificaciones que por efecto de la división acordada en la cláusula precedente, sufre la primitiva sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** son las siguientes: **Uno)** El capital de dicha sociedad ascendente a cuatrocientos millones de pesos conforme al Balance y su anexo, mencionado en la cláusula precedente, se disminuye, por causa de la división, en **tres millones** de pesos, quedando en consecuencia el capital reducido a **trescientos noventa y siete millones de pesos**. Correspondiendo a dicha sociedad, los



activos y pasivos que se indican en el Anexo mencionado en la cláusula precedente. Este capital, que los socios han suscrito y pagado íntegramente, queda dividido entre los socios de la siguiente forma: a) **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, la suma de trescientos noventa y tres millones treinta mil pesos, equivalente al noventa y nueve por ciento de los derechos sociales; b) **Don ULPIANO CABO RIO**, la suma de tres millones novecientos setenta mil pesos, equivalente al uno por ciento de los derechos sociales. **Dos**) Como consecuencia de lo expuesto, los socios comparecientes vienen en modificar la cláusula **QUINTA** de los estatutos sociales, la que sustituyen por la siguiente: "**QUINTO**: El capital de la sociedad será la cantidad de trescientos noventa y siete millones de pesos, que se aportan de la siguiente forma: a) **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, la suma de trescientos noventa y tres millones treinta mil pesos, equivalente al noventa y nueve por ciento de los derechos sociales; b) **Don ULPIANO CABO RIO** la suma de tres millones novecientos setenta mil pesos, equivalente al uno por ciento de los derechos sociales. **SÉPTIMO: UNO**) El capital de la primera sociedad que nace de esta división, denominada **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.**, queda fijado en **un millón de pesos**, íntegramente pagado socios suscriben y pagan de la siguiente forma: a) **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, la suma de novecientos noventa mil pesos, equivalente al noventa y nueve por ciento de los derechos sociales; b) **Don ULPIANO CABO RIO**, la suma de diez mil pesos, equivalente al uno por ciento de los derechos sociales. **DOS**) El capital de la segunda sociedad que nace de esta división, denominada **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, queda fijado en **un millón de pesos**, íntegramente



pagado socios suscriben y pagan de la siguiente forma: a) INVERSIONES EMCO LIMITADA, la suma de novecientos noventa mil pesos, equivalente al noventa y nueve por ciento de los derechos sociales; b) Don ULPIANO CABO RIO, la suma de diez mil pesos, equivalente al uno por ciento de los derechos sociales. **TRES)** El capital de la tercera sociedad que nace de esta división, denominada **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, queda fijado en un millón de pesos, íntegramente pagado socios suscriben y págan de la siguiente forma: a) INVERSIONES EMCO LIMITADA, la suma de novecientos noventa mil pesos, equivalente al noventa y nueve por ciento de los derechos sociales; b) Don ULPIANO CABO RIO, la suma de diez mil pesos, equivalente al uno por ciento de los derechos sociales. Los accionistas de las nuevas sociedades **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.**, **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, e **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, serán los mismos socios de la Sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, y conservarán en todas las sociedades la misma proporción que actualmente tienen en el capital de la sociedad dividida. - **OCTAVO: UNO)** La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.**, que nace de esta división, se regirá por los siguientes estatutos: INVERSIONES EMCO LIMITADA y Don ULPIANO CABO RIO, ya individualizados en la comparecencia, han convenido en constituir una sociedad anónima cerrada, que se regirá, en especial, por los siguientes estatutos y en su silencio, por las disposiciones de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y por el Reglamento de Sociedades Anónimas. **TÍTULO PRIMERO.** Del nombre, domicilio, objeto y duración: ARTÍCULO PRIMERO. Este instrumento constituye una



sociedad anónima cerrada que girará bajo el nombre o razón social de **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.** **ARTÍCULO**

SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de los domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que se establezcan en el país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:**

El objeto de la sociedad será realizar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, especialmente celebrar contratos de leasing de bienes raíces y, realizar todas las actividades conexas o conducentes con el objeto descrito, que los socios acuerden desarrollar. **ARTÍCULO**

CUARTO: La duración de la Sociedad es indefinida. **TÍTULO**

SEGUNDO. Del capital y de las acciones: **ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la Sociedad asciende a la cantidad de un millón de pesos, dividido en mil acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. No obstante lo anterior, el capital se entenderá modificado de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del ejercicio, debiendo éste expresar el nuevo capital resultante de la distribución de la revalorización del capital propio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes. **TÍTULO TERCERO. De la**

administración. **ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros, que podrán ser o no accionistas, y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio durará un periodo de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Directorio deberá celebrar como mínimo una reunión cada doce meses. Las sesiones de Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias.



Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el Directorio y para ello no se requerirá convocatoria. Las segundas se celebrarán cuando lo cite especialmente el Presidente por sí, o a solicitud de uno o más Directores, en la forma que determina el Reglamento, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. - **ARTÍCULO**

OCTAVO: Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los Directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto, salvo que la ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial. En caso de empate, no habrá acuerdo hasta que se produzca la mayoría necesaria. - **TÍTULO**

CUARTO. Presidencia y Gerencia. **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio en la primera reunión siguiente a su elección, designará, de entre sus miembros, a un Presidente que lo será también de la sociedad y de las Juntas de Accionistas. - En ausencia del Presidente, presidirá las reuniones el Director o el accionista que en cada oportunidad designe el Directorio o la Junta con el carácter de accidental. -

ARTÍCULO DÉCIMO: El Presidente del Directorio tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones que le señalen o impongan la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y estos estatutos, aquellas atribuciones y facultades que le confiera o delegue el Directorio. - **ARTÍCULO UNDECIMO:** La sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio que



estará, premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio, además de las que le señale la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y estos estatutos.- Le corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos- incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio.- El Gerente General será el secretario del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas, a menos que se designe especialmente por el Directorio un secretario.- El cargo de Gerente General es compatible con el de Director de la Sociedad, pero es incompatible con el de Presidente, Auditor o Contador de la sociedad.- **TÍTULO**

QUINTO. De las Juntas de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO

SEGUNDO: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. **TÍTULO SEXTO. Del balance y de las**

utilidades: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance de las operaciones de la Sociedad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades liquidas. **TÍTULO**

SÉPTIMO. De la fiscalización de la administración. ARTÍCULO

DÉCIMO QUINTO: La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente Inspectorés de Cuentas, para que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta



Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.- Los requisitos, derechos, obligaciones, funciones y demás atribuciones relativas a los Inspectores de Cuentas, serán los que determine el Reglamento de Sociedades Anónimas.-

TÍTULO OCTAVO. De la disolución y liquidación. ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO: La Sociedad se disolverá si concurren alguna de las causales establecidas en el artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: Una vez disuelta, la sociedad subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, en cuyo caso deberá agregar a su nombre o razón social las palabras 'en liquidación'.- Durante la liquidación se aplicarán los estatutos en todo aquello que fuere compatible con el estado de liquidación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por una Comisión Liquidadora elegida por la Junta General de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas; la Comisión Liquidadora estará formada por tres miembros. La Comisión Liquidadora designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.-

TÍTULO NOVENO. Del arbitraje. ARTÍCULO

DÉCIMO NOVENO: Cualquier dificultad que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será sometida necesariamente al conocimiento y decisión de un árbitro arbitrador, quien procederá sin forma de juicio en la forma más breve y sumaria posible y sin que proceda recurso alguno en contra de sus resoluciones.- La designación del árbitro la efectuarán las



partes de común acuerdo y, en defecto de este acuerdo, será hecho por la Justicia Ordinaria.- Lo anterior será sin perjuicio de las cláusulas compromisorias o compromisos acordados por los accionistas los que prevalecerán. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** La sociedad nace de la división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, constituida por escritura pública de fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, cuyo extracto se inscribió a fojas ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El capital de la Sociedad es la suma de un millón de pesos dividido en mil acciones nominativas, de una misma serie, y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado con la parte correspondiente al capital de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, que se distribuyó a **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.** en el proceso de división de la Sociedad antes mencionada, de la siguiente forma: **Uno)** **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, suscribe y paga novecientas noventa acciones por un monto total de novecientos noventa mil pesos, ya pagado y enterado en caja social. **Dos)** **ULPIANO CABO RIO**, suscribe y paga diez acciones por un monto total de diez mil pesos, ya pagado y enterado en caja social.-. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Las acciones en que se divide el capital de **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.** se radican, con motivo de la división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, referida en el artículo



anterior, directamente en los socios de dicha sociedad. Estas acciones, serán distribuidas entre los accionistas a prorrata de su participación en el capital social de la sociedad. La distribución de estas acciones deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la presente escritura. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Como consecuencia del hecho de la constitución de **INVERSIONES E INMOBILIARIA CADIZ S.A.**, a raíz del proceso de división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, quedan radicados en el dominio de **INVERSIONES E INMOBILIARIA CADIZ S.A.**, todos los activos y pasivos que los socios asignaron en el proceso de división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, y que se mencionan en la cláusula Cuarta de la presente escritura, entre estos se radican los siguientes activos y pasivos: **ACTIVOS:** Se asignan los siguientes activos equivalentes a la suma total de ciento treinta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos, consistentes en: a) Cuenta por cobrar contra la sociedad **INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA** por un valor total de ciento diez millones noventa y cinco mil setecientos veintiocho pesos. b) Cuenta por cobrar contra la sociedad **INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA** por la suma total de veintisiete millones sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos. **PASIVO:** Cuenta por pagar a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** por la suma de ciento treinta y seis millones ciento sesenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos. Los activos antes mencionados se radican en **INVERSIONES E INMOBILIARIA CADIZ S.A.**, desde el primero de Noviembre de dos mil ~~trece~~ ^{trece}, ~~4~~ ⁴ toda vez que la división produce todos sus efectos legales y contables desde



esa fecha. En consecuencia, todos los negocios, resultados, actos contratos y, en general cualquier operación que hubiese realizado **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, respecto de los activos asignados a **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.**, se entienden y entenderán efectuados por esta última, y por consiguiente, los derechos y obligaciones que de allí hubieran emanado o que emanaran serán de beneficio o cargo exclusivo de **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.**, toda vez que esta sustituirá retroactivamente a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, en las referidas operaciones de forma que la ejecución, materialización y demás actos para llevarlas a cumplido término corresponde a **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.** - **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** Se confiere poder especial a los abogados doña María de la Luz Melo Fuentealba y/o doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, reciban en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A.**, los bienes o activos y acepten las obligaciones, con que según este acuerdo se suscribe, entera y paga el capital de dicha sociedad. Asimismo, se confiere poder a los mandatarios ya individualizados para otorgar en representación de la mandante la totalidad de las escrituras públicas y demás instrumentos que sean necesarios al efecto para cumplir su cometido; para complementar, aclarar y rectificar los términos de la presente escritura y facultar al portador de los mismos para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones en los registros públicos y privados que correspondan y practicar las notificaciones que procedan. Las mandatarias podrán efectuar la totalidad de las actuaciones que estimen



necesarias para perfeccionar el traspaso a INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A., de la totalidad de los bienes y/o activos que se traspasan a dicha sociedad. Para los efectos de la puesta en marcha de la compañía, y en especial de su instalación administrativa, se designa como gerente de la misma a don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, a quien competirá su representación legal, provisionalmente y hasta que el Directorio efectúe el nombramiento que le corresponde. El Gerente aquí designado representará a la sociedad con las mismas facultades que estos estatutos confieren al Directorio, pudiendo ejercer, desde el momento que quede firmada esta escritura, todos los actos y contratos de cualquiera especie que estimen necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; solicitar ante el Servicio de Impuestos Internos el otorgamiento del Rol Único Tributario y la iniciación de actividades correspondiente, en especial delegar esta facultad en uno o más apoderados, y en general, cualquier otra presentación o solicitud atingente a la sociedad ante toda clase de autoridades fiscales, semifiscales y de administración autónoma; adquirir toda clase de muebles e inmuebles, acciones, valores, etc., recibir el pago de las acciones y depositar su valor en un banco, girar y sobre girar en las cuentas bancarias; otorgar mandatos especiales, delegar en todo o en parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario. **ARTÍCULO SEXTO**

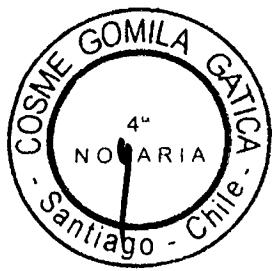
TRANSITORIO: El Directorio provisorio de la Sociedad estará formado por don Enrique Alejandro Cabo Osmer, don Marcelo Rodrigo Cabo Osmer y doña Margarita Virgen Gomila Cabo Osmer, quienes durarán en sus funciones hasta la primera junta ordinaria de accionistas que celebre la sociedad. **ARTÍCULO**



SÉPTIMO TRANSITORIO: Se designan como Inspectores de Cuentas a don Juan José Pérez Villa y a don Juan Carlos Cerdá Celis, quienes durarán en sus funciones hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de Accionistas, en la cual se deberán confirmar o designar los definitivos. **ARTÍCULO OCTAVO**

TRANSITORIO: Las publicaciones que deban hacerse para la próxima citación a Junta de Accionistas se harán en el Diario El Mercurio de Santiago. **ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO:** Se faculta al portador de copia autorizada del extracto, para requerir y practicar las inscripciones, publicaciones y demás tramitaciones que sean procedentes hasta dejar definitivamente legalizada la formación de esta Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO: Los comparecientes en la presente escritura vienen en otorgar mandato especial a don JORGE VARGAS PRIETO, contador auditor, Cédula de identidad número seis millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos ochenta y seis guión cuatro; don FABIÁN SALGADO SALGADO, contador auditor, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos trece mil seiscientos cuarenta y nueve guión cuatro; don MAURICIO ESTEBAN RIQUELME MILLAS, contador auditor, cédula de identidad número doce millones cincuenta y dos mil trescientos seis guión seis, y don CLAUDIO ESTEBAN PÉREZ GAJARDO, contador, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho guión cinco, todos domiciliados, para estos efectos, en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, Oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago; para que indistintamente, cualquiera de ellos, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A., para que indistintamente cada uno de ellos proceda a realizar



cualquier trámite y diligencias que sean necesarias ante el Servicio de Impuestos Internos; para solicitar inicio de actividades, clave internet, timbraje de todo tipo de documentos, libros, boletas, facturas, guías, notas, aclarar citaciones efectuadas por el Servicio de Impuestos Internos relacionadas con el impuesto a la Renta, I.V.A y realizar trámites de rectificadorias, modificaciones, presentación de I.V.A fuera de plazo, notificarse de giros, presentación y retiro declaración jurada por solicitud de devolución de I.V.A exportador y cualquier otro que requiera dicho trámite ante el señalado servicio.- En el cumplimiento de su mandato, los mandatarios podrán solicitar y retirar válidamente de dicho servicio por cuenta y responsabilidad del mandante, todo tipo de formularios que este precise para el regular desarrollo de su actividad o giro, también los mandatarios podrán solicitar pago diferido del impuesto a la renta y efectuar convenios, obtención de claves y retirar cheques ante la Tesorería General de la República.- Al efecto confiere al o los mandatarios todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato incluso las de firmar todos los documentos, recibos o resguardos que se le exijan, además del formulario tres mil doscientos treinta, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos quince, cuatro mil cuatrocientos dieciséis etc.-finalmente, el o los mandatarios podrán firmar la declaración jurada de ingresos y gastos de la empresa, firmar rectificadorias de formulario veintinueve y ser notificado por giros, así mismo, estarán investidos de todas las facultades que en dicho servicio exija para dar cumplido éxito a su misión, inclusive las de dar término de giro cuando sea procedente la sociedad



INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., que nace de esta división, se regirá por los siguientes estatutos: "INVERSIONES EMCO LIMITADA y Don ULPIANO CABO RIO, ya individualizados en la comparecencia, han convenido en constituir una sociedad anónima cerrada, que se regirá, en especial, por los siguientes estatutos y en su silencio, por las disposiciones de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y por el Reglamento de Sociedades Anónimas. **TÍTULO PRIMERO. Del nombre, domicilio, objeto y duración:** ARTÍCULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima cerrada que girará bajo el nombre o razón social de **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de los domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que se establezcan en el país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto de la sociedad será invertir en toda clase de inmuebles; comprar y adquirir terrenos o propiedades raíces para modificarlas, repararlas, constituir las con el objeto de venderlas, cederlas, aportarlas o darlas en arrendamiento; vender, ceder, enajenar, gravar, comercializar, transferir a cualquier título, comprar, adquirir, mantener, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento, los bienes inmuebles, y en general explotarlos de cualquier manera. Asimismo, podrá administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes raíces. **ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la Sociedad es indefinida.- **TÍTULO SEGUNDO. Del capital y de las acciones:** ARTÍCULO QUINTO: El capital de la Sociedad asciende a la cantidad de un millón de pesos, dividido en mil acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. No



obstante lo anterior, el capital se entenderá modificado de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del ejercicio, debiendo éste expresar el nuevo capital resultante de la distribución de la revalorización del capital propio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes. **TÍTULO TERCERO. De la administración. ARTÍCULO SEXTO:**

La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros, que podrán ser o no accionistas, y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio durará un periodo de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directorio deberá celebrar como mínimo una reunión cada doce meses. Las sesiones de Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el Directorio y para ello no se requerirá convocatoria. Las segundas se celebrarán cuando lo cite especialmente el Presidente por sí, o a solicitud de uno o más Directores, en la forma que determina el Reglamento, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa.

En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los Directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto, salvo que la ley o los estatutos exijan un quórum especial. En caso de empate no habrá



acuerdo hasta que se produzca la mayoría necesaria.- TÍTULO

CUARTO. Presidencia y Gerencia. **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio en la primera reunión siguiente a su elección, designará, de entre sus miembros, a un Presidente que lo será también de la sociedad y de las Juntas de Accionistas.- En ausencia del Presidente, presidirá las reuniones el Director o el accionista que en cada oportunidad designe el Directorio- o la Junta con el carácter de accidental.-

ARTÍCULO DÉCIMO: El Presidente del Directorio tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones que le señalen o impongan la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y estos estatutos, aquellas atribuciones y facultades que le confiera o delegue el Directorio.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio que estará, premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio, además de las que le señale la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y estos estatutos.- Le corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos- incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio.- El Gerente General será el secretario del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas, a menos que se designe especialmente por el Directorio un secretario.- El cargo de Gerente General es compatible con el de Director de la Sociedad pero es incompatible con el de Presidente, Auditor o Contador de la sociedad.- TÍTULO

QUINTO. De las Juntas de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y



Extraordinarias. **TÍTULO SEXTO.** Del balance y de las

utilidades: **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance de las operaciones de la Sociedad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas. **TÍTULO**

SEPTIMO. De la fiscalización de la administración. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente Inspectores de Cuentas, para que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.- Los requisitos, derechos, obligaciones, funciones y demás atribuciones, relativas a los Inspectores de Cuentas, serán los que determine el Reglamento de Sociedades Anónimas.-

TÍTULO OCTAVO. De la disolución y liquidación. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: La Sociedad se disolverá si concurren alguna de las causales establecidas en el artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

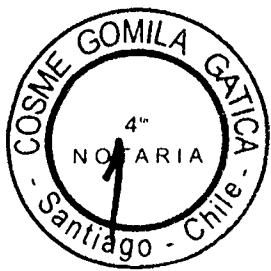
SEPTIMO: Una vez disuelta, la sociedad subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, en cuyo caso deberá agregar a su nombre o razón social las palabras 'en liquidación'. Durante la liquidación se aplicarán los estatutos en todo aquello que fuere compatible con el estado de liquidación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Dispuesta la sociedad se procederá a su liquidación por una Comisión Liquidadora elegida por la Junta General de Accionistas, la cual fijará



su remuneración. Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la Comisión Liquidadora estará formada por tres miembros. La Comisión Liquidadora designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.- **TÍTULO NOVENO. Del arbitraje. ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO: Cualquier dificultad que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será sometida necesariamente al conocimiento y decisión de un árbitro arbitrador, quien procederá sin forma de juicio en la forma más breve y sumaria posible y sin que proceda recurso alguno en contra de sus resoluciones.- La designación del árbitro la efectuarán las partes de común acuerdo y, en defecto de este acuerdo, será hecho por la Justicia Ordinaria.- Lo anterior será sin perjuicio de las cláusulas compromisorias o compromisos acordados por los accionistas los que prevalecerán. **ARTÍCULOS**

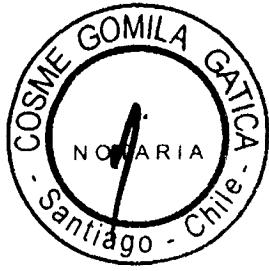
TRANSITORIOS. **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** La sociedad nace de la división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, constituida por escritura pública de fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, cuyo extracto se inscribió a fojas ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El capital de la Sociedad es la suma de un millón de pesos dividido en mil acciones nominativas, de una misma serie, y sin valor



nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado con la parte correspondiente al capital de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, que se distribuyó a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** en el proceso de división de la Sociedad antes mencionada, de la siguiente forma: **Uno) INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, suscribe y paga novecientas noventa acciones por un monto total de novecientos noventa mil pesos, ya pagado y enterado en caja social. **Dos) ULIPIANO CABO RIO**, suscribe y paga diez acciones por un monto total de diez mil pesos, ya pagado y enterado en caja social. - **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Las acciones en que se divide el capital de **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se radican, con motivo de la división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, referida en el artículo anterior, directamente en los socios de dicha sociedad. Estas acciones, serán distribuidas entre los accionistas a prorrata de su participación en el capital social de la sociedad. La distribución de estas acciones deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la presente escritura. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Como consecuencia del hecho de la constitución de **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, a raíz del proceso de división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, quedan radicados en el dominio de **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, todos los activos y pasivos que los socios asignaron en el proceso de división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, y que se mencionan en la cláusula Cuarta de la presente escritura. Entre estos se radican los siguientes activos y pasivos: **Activos**: Se asignan los siguientes activos equivalentes a **400.000.000** de cuatro



mil novecientos trece millones sesenta y cinco mil ochenta y tres pesos; Inmueble ubicado en calle Pajaritos número mil ochenta y cinco, comuna de Maipú, Santiago, avaliado de común acuerdo en cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos-; Inmueble ubicado en calle Alberto Llona número mil noventa y siete, comuna de Maipú, Santiago, avaliado de común acuerdo en uno pesos-; Inmueble ubicado en calle Linares número doscientos noventa y cuatro, con calle Victoria número doscientos setenta y cinco, comuna de La Granja, Santiago, avaliado de común acuerdo en dos millones ochocientos veinte mil seiscientos setenta y dos pesos-; Inmueble ubicado en calle Linares número trescientos setenta y seis, comuna de La Granja, Santiago, avaliado de común acuerdo en ciento noventa y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil ciento veintiún pesos-; Inmueble ubicado en calle San Gregorio número cuatrocientos treinta, comuna de La Granja, Santiago, avaliado de común acuerdo en uno pesos-; Inmueble ubicado en calle Egaña número mil veintiocho, comuna de Peñalolén, Santiago, avaliado de común acuerdo en dieciocho millones seiscientos dos mil ciento setenta y seis pesos-; Inmueble ubicado en calle Einstein número setenta y tres, comuna de Maipú, Santiago, avaliado de común acuerdo en treinta y tres millones novecientos setenta y siete mil ochocientos doce pesos-; Inmueble ubicado en calle Mapocho número cinco mil novecientos ochenta y uno, comuna de Quinta Normal, Santiago, avaliado de común acuerdo en uno pesos-; Inmueble ubicado en calle Egaña número mil setenta y cinco, con calle Vespuccio número mil treinta, con calle Egaña mil veintiocho, comuna de La Granja, Santiago, avaliado de común acuerdo en siete millones seiscientos treinta y un mil



quinientos setenta y tres pesos-; Inmueble ubicado en condominio Manquehue II, LT veintisiete, comuna de Colina, Santiago, evaluado de común acuerdo en un millón setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos-; Inmueble ubicado en calle Santa Rosa número seis mil setecientos treinta y cinco, comuna de San Ramón, Santiago, evaluado de común acuerdo en doscientos cinco mil novecientos sesenta y seis pesos-; Inmueble ubicado en calle Alberto Llona número mil cincuenta y seis, con calle Pajaritos número mil ciento once, comuna de Maipú, Santiago, evaluado de común acuerdo en siete millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos dieciocho pesos-; Inmueble ubicado en calle cuatro Alamos, número ciento treinta y siete, comuna de Maipú, Santiago, evaluado de común acuerdo en un millón ochocientos diecinueve mil cuatrocientos veintiún pesos-; Inmueble ubicado en calle Alberto Llona número mil, comuna de Maipú, Santiago, evaluado de común acuerdo en un mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos; Inmueble ubicado en calle Pajaritos número mil sesenta y nueve, comuna de Maipú, Santiago, evaluado de común acuerdo en trescientos sesenta y ocho millones seiscientos noventa y seis mil setenta y nueve pesos-; Inmueble ubicado en calle Alberto Llona número mil cincuenta y seis, comuna de Maipú, Santiago, evaluado de común acuerdo en nueve millones ciento quince mil seiscientos cuatro pesos-; Inmueble ubicado en calle Valparaíso número tres mil treinta y tres, comuna de Valparaíso, V Región, evaluado de común acuerdo en dos pesos-; Inmueble ubicado en calle El Parrón número dos mil cincuenta y cinco guión dos sesenta y ^y ~~y~~ ^{seis} mil cincuenta y seis pesos-; Inmueble ubicado en calle Santa Rosa número siete mil novecientos uno, comuna de San Ramón,



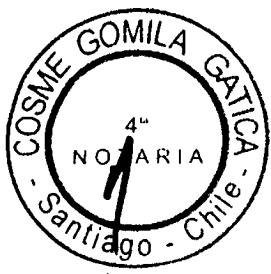
Santiago, evaluado de común acuerdo en dieciocho pesos - seiscientos mil doscientos cuarenta y siete-; Inmueble ubicado en calle Ricardo Ayala número trece, comuna de Maipú, Santiago, evaluado de común acuerdo en ochocientos noventa y cuatro mil ciento veintiocho pesos-; Inmueble ubicado en calle Raúl Sanchez Cerdá, LT catorce, comuna de Paine, evaluado de común acuerdo en uno pesos-; Inmueble ubicado en calle Linares número ciento veinticuatro, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en treinta y nueve millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos-; Inmueble ubicado en calle Linares número doscientos treinta y seis, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en un millón ochocientos mil setecientos sesenta y cinco pesos-; Inmueble ubicado en calle La Victoria número ciento veintiuno, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en ciento treinta y tres millones ochocientos mil ciento cuarenta y siete pesos-; Inmueble ubicado en calle La Victoria número doscientos treinta y cinco. Comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos mil seiscientos sesenta y siete pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos setenta y nueve, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos-; Inmueble ubicado en calle Santa Rosa número siete mil ochocientos ocho, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en un millón noventa y nueve mil trescientos setenta pesos-; Inmueble ubicado en calle Santa Rosa número siete mil ochocientos catorce, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en veintidós



millones ciento setenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos-; Inmueble ubicado en calle Santa Rosa número siete mil ochocientos veinte, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en dos millones ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta y seis pesos-; Inmueble ubicado en calle Santa Rosa número siete mil ochocientos veintiséis guión siete ochocientos treinta y dos, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en veinticinco millones doscientos setenta y un mil doscientos un pesos-; Inmueble ubicado en calle Linares número veintinueve, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en un millón trescientos cincuenta y un mil doscientos diecinueve pesos-; Inmueble ubicado en calle Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en nueve millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos-; Inmueble ubicado en calle Santa Rosa número siete mil ochocientos noventa y dos, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos dos pesos-; Inmueble ubicado en calle Linares número treinta y cinco, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en un millón doscientos setenta y siete mil quince pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos quince, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en ciento treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos diecinueve, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco



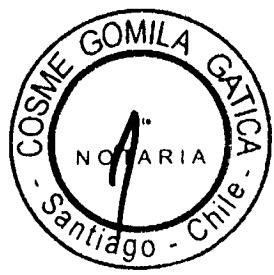
número siete mil ochocientos veinticinco, comuna de La Granja, Santiago, valuado de común acuerdo en noventa mil seiscientos cincuenta y ocho pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos treinta y tres, comuna de La Granja, Santiago, valuado de común acuerdo en cincuenta y seis mil doscientos trece pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil novecientos sesenta y uno, comuna de La Granja, Santiago, valuado de común acuerdo en ocho millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y ocho pesos-; Inmueble ubicado en calle Linares número cuarenta y nueve, comuna de La Granja, Santiago, valuado de común acuerdo en ciento diecisiete mil seiscientos trece pesos-; Inmueble ubicado en calle Elqui número siete mil ochocientos sesenta y uno, comuna de La Granja, Santiago, valuado de común acuerdo en novecientos sesenta y siete mil setecientos treinta y un pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos dieciséis, comuna de La Granja, Santiago, valuado de común acuerdo en sesenta y seis mil treinta y un pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos veintidós, comuna de La Granja, Santiago, valuado de común acuerdo en ciento diez mil cuatrocientos seis pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos veintiocho, comuna de La Granja, Santiago, valuado de común acuerdo en ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos treinta y cuatro, comuna de La Granja, Santiago, valuado de común acuerdo en doscientos sesenta mil quinientos treinta y un pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos sesenta y cuatro guión



siete ochocientos sesenta y ocho, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y un pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos ochenta y dos, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos-; Inmueble ubicado en calle Combarbala número cincuenta, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en doscientos treinta y dos mil cuatrocientos veinté pesos-; Inmueble ubicado en calle Linares número setenta y nueve, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en setecientos setenta y cinco mil trescientos quince pesos-; Inmueble ubicado en calle Elqui número siete mil ochocientos trece, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en ochocientos treinta y un mil ciento trece pesos-; Inmueble ubicado en calle Elqui número siete mil novecientos cincuenta y cinco, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en trescientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil novecientos catorce, comuna de La Granja, evaluado de común acuerdo en setenta mil seiscientos cinco pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil novecientos dieciocho, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en treinta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil novecientos treinta y ocho, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en trescientos treinta y cinco mil novecientos setenta pesos-; Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil novecientos cuarenta



y dos, comuna de La Granja, Santiago, avaliado de común acuerdo en treinta y cuatro millones quinientos dos mil doscientos un pesos-; Inmueble ubicado en Av. Gabriela número tres mil ochocientos veintiuno, Huerto L, comuna de Puente Alto, Santiago, avaliado de común acuerdo en un millón ciento diez mil ciento treinta y cinco pesos; Inmueble ubicado en Av. Gabriela número tres mil ochocientos veintiuno, Huerto L, comuna de Puente Alto, Santiago, avaliado de común acuerdo en doscientos sesenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos-; Inmueble ubicado en Av. Gabriela número tres mil ochocientos veintiuno, Huerto L, comuna de Puente Alto, Santiago, avaliado de común acuerdo en trece millones cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos-; Inmueble ubicado en Parcela siete, ST veintidós, Valle Alegre, PC siete, ST veintidós, comuna de Quintero, V Región, avaliado de común acuerdo en ciento treinta y cinco millones ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y seis pesos-; Inmueble ubicado en calle Estoril número cincuenta, comuna de Las Condes, Santiago, avaliado de común acuerdo en ochenta millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y un pesos-; Inmueble ubicado en calle Borgoño número veintiún mil novecientos ochenta, comuna de Con Con, V Región, avaliado de común acuerdo en dos millones ochocientos quince mil cuarenta pesos-; Inmueble ubicado en calle Borgoño número dos mil doscientos, comuna de Con Con, V Región, avaliado de común acuerdo en siete millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos-; Inmueble ubicado en calle Chiloé número mil novecientos cincuenta y nueve, Santiago Sur, avaliado de común acuerdo en ciento ochenta y dos millones trescientos setenta y un mil setecientos



veinticuatro pesos-; Inmueble ubicado en calle Fresia número siete mil seiscientos veinte, DP cuarenta y seis, comuna de La Florida, Santiago, evaluado de común acuerdo en ochenta y nueve mil setecientos noventa y un pesos-; Inmueble ubicado en calle Linares número trescientos noventa y seis, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en dos millones trescientos cincuenta mil doscientos cincuenta y tres pesos-; Inmueble ubicado en calle Victoria número trescientos noventa y cinco, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en dieciocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos-; Inmueble ubicado en calle Linares número trescientos noventa y seis, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en trescientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos-; Inmueble ubicado en calle Cañete número siete mil ochocientos setenta, comuna de La Granja, Santiago, evaluado de común acuerdo en ciento cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos cinco pesos-; Inmueble ubicado en Parcela Campo Mar Puchungavi, rol de avalúo cinco mil quinientos dos guión cuatro cero, evaluada de común acuerdo en sesenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos-; Inmueble ubicado en calle Egaña número mil sesenta y cinco, comuna de Peñalolén, Santiago, evaluado de común acuerdo en ochocientos noventa y siete mil quinientos sesenta y siete pesos-; Inmueble ubicado en calle San Pablo nueve mil cuatrocientos setenta, comuna de Pudahuel, Santiago, evaluado de común acuerdo en un mil quince millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos-; Inmueble ubicado en calle Einstein número 4000, comuna de Maipú, Santiago, evaluado de común acuerdo en veinticinco



millones quinientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos-; Inmueble ubicado en calle Einstein número sesenta y cinco, comuna de Maipú, Santiago, evaluado de común acuerdo en trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos-; Inmueble ubicado en calle Einstein número setenta y siete, comuna de Maipú, Santiago, evaluado de común acuerdo en quinientos veintidós mil doscientos un pesos-; Inmueble ubicado en calle Einstein número ochenta y uno, comuna de Maipú, Santiago, evaluado de común acuerdo en trescientos setenta y ocho mil setecientos ochenta pesos-; Inmueble ubicado en calle veintiuno Oriente número trece, Talca, evaluado de común acuerdo en veinte millones cuatrocientos seis mil novecientos veinticuatro-; Inmueble ubicado en calle Camino El Prado número cuatro mil ciento setenta y nueve, Las Pircas, comuna de Peñalolén, Santiago, evaluado de común acuerdo en ciento noventa y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos-; Inmueble ubicado en calle Las Brisas dos número cero, comuna de Colina, Santiago, evaluado de común acuerdo en uno pesos- **PASIVOS:** Cuentas por pagar a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA por la suma de cuatro mil novecientos doce millones sesenta y cinco mil ochenta y tres pesos. Los activos antes mencionados se radican en **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, desde el primero de Noviembre de dos mil trece, toda vez que la división produce todos sus efectos legales y contables desde esa fecha. En consecuencia, todos los negocios, resultados, actos contratos y, en general cualquier operación que hubiese realizado **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, respecto de los activos asignados a **INVERSIONES E**



INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., se entienden y entenderán efectuados por esta última, y por consiguiente, los derechos y obligaciones que de allí hubieran emanado o que emanaran serán de beneficio o cargo exclusivo de **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, toda vez que esta sustituirá retroactivamente a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, en las referidas operaciones de forma que la ejecución, materialización y demás actos para llevarlas a cumplido término corresponde a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** - **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** Se confiere poder especial a los abogados doña María de la Luz Melo Fuentealba y/o doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, reciban en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, los bienes o activos y acepten las obligaciones, con que según este acuerdo se suscribe, entera y paga el capital de dicha sociedad. Asimismo, se confiere poder a los mandatarios ya individualizados para otorgar en representación de la mandante la totalidad de las escrituras públicas y demás instrumentos que sean necesarios al efecto para cumplir su cometido; para complementar, aclarar y rectificar los términos de la presente escritura y facultar al portador de los mismos para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones en los registros públicos y privados que correspondan y practicar las notificaciones que procedan. Las mandatarias podrán efectuar la totalidad de las actuaciones que estimen necesarias para perfeccionar el traspaso a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, de la totalidad de los bienes y/o activos que se traspasan a dicha sociedad. Para los efectos de la puesta en marcha de la **Compañía** en especial



de su instalación administrativa, se designa como gerente de la misma a don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, a quien competirá su representación legal, provisionalmente y hasta que el Directorio efectúe el nombramiento que le corresponde. El Gerente aquí designado representará a la sociedad con las mismas facultades que estos estatutos confieren al Directorio, pudiendo ejercer, desde el momento que quede firmada esta escritura, todos los actos y contratos de cualquiera especie que estimen necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; solicitar ante el Servicio de Impuestos Internos el otorgamiento del Rol Único Tributario y la iniciación de actividades correspondiente, en especial delegar esta facultad en uno o más apoderados, y en general, cualquier otra presentación o solicitud atingente a la sociedad ante toda clase de autoridades fiscales, semifiscales y de administración autónoma; adquirir toda clase de muebles e inmuebles, acciones, valores, etc., recibir el pago de las acciones y depositar su valor en un banco, girar y sobre girar en las cuentas bancarias; otorgar mandatos especiales, delegar en todo o en parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario. **ARTÍCULO SEXTO**

TRANSITORIO: El Directorio provvisorio de la Sociedad estará formado por don Enrique Alejandro Cabo Osmer, don Marcelo Rodrigo Cabo Osmer y doña Margarita Virginia Cabo Osmer, quienes durarán en sus funciones hasta la primera junta ordinaria de accionistas que celebre la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO:** Se designan como Inspectores de Cuentas a don Juan José Pérez Villa y a don Juan Carlos Cerdá Celis, quienes durarán en sus funciones hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de Accionistas, en la cual se deberán



confirmar o designar los definitivos. **ARTÍCULO OCTAVO**

TRANSITORIO: Las publicaciones que deban hacerse para la próxima citación a Junta de Accionistas se harán en el Diario El Mercurio de Santiago. **ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO:** Se

faculta al portador de copia autorizada del extracto, para requerir y practicar las inscripciones, publicaciones y demás tramitaciones que sean procedentes hasta dejar definitivamente legalizada la formación de esta Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO: Los comparecientes en la presente escritura vienen en otorgar mandato especial a don JORGÉ VARGAS PRIETO, contador auditor, Cédula de identidad número seis millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos ochenta y seis guión cuatro; don FABIÁN SALGADO SALGADO, contador auditor, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos trece mil seiscientos cuarenta y nueve guión cuatro; a don MAURICIO ESTEBAN RIQUELME MILLAS, contador auditor, cédula de identidad número doce millones cincuenta y dos mil trescientos seis guión seis, y don CLAUDIO ESTEBAN PÉREZ GAJARDO, contador, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho guión cinco, todos domiciliados, para estos efectos, en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, Oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago; para que indistintamente, cualquiera de ellos, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., para que indistintamente cada uno de ellos proceda a realizar cualquier trámite y diligencias que sean necesarias ante el Servicio de Impuestos Internos; para solicitar inicio de actividades, claves de identificación y timbrado de todo tipo de documentos, libros, boletas, facturas, guías,



notas, aclarar citaciones efectuadas por el Servicio de Impuestos Internos relacionadas con el impuesto a la Renta, I.V.A y realizar trámites de rectificadorias, modificaciones, presentación de I.V.A fuera de plazo, notificarse de giros, presentación y retiro declaración jurada por solicitud de devolución de I.V.A exportador y cualquier otro que requiera dicho trámite ante el señalado servicio.- En el cumplimiento de su mandato, los mandatarios podrán solicitar y retirar válidamente de dicho servicio por cuenta y responsabilidad del mandante, todo tipo de formularios que este precise para el regular desarrollo de su actividad o giro, también los mandatarios podrán solicitar pago diferido del impuesto a la renta y efectuar convenios, obtención de claves y retirar cheques ante la Tesorería General de la República.- Al efecto confiere al o los mandatarios todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato incluso las de firmar todos los documentos, recibos o resguardos que se le exijan, además del formulario tres mil doscientos treinta, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos quince, cuatro mil cuatrocientos dieciséis etc.-finalmente, el o los mandatarios podrán firmar la declaración jurada de ingresos y gastos de la empresa, firmar rectificadorias de formulario veintinueve y ser notificado por giros, así mismo, estarán investidos de todas las facultades que dicho servicio exija para dar cumplido éxito a su misión, inclusive las de dar término de giro cuando sea procedente." **TRES)** La sociedad **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, que nace de esta división, se regirá por los siguientes estatutos: "INVERSIONES EMCO LIMITADA y Don ULPIANO CABO RIO, ya individualizados en la comparecencia, han convenido en constituir una sociedad



anónima cerrada, que se regirá, en especial, por los siguientes estatutos y en su silencio, por las disposiciones de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y por el Reglamento de Sociedades Anónimas. **TÍTULO PRIMERO. Del nombre, domicilio, objeto y duración:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima cerrada que girará bajo el nombre o razón social de **INVERSIONES MARBELLA S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago de Chile,

sin perjuicio de los domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que se establezcan en el país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto de la sociedad será

a) Promover, organizar y desarrollar toda clase de actividades económicas; b) Invertir en la formación de sociedades de cualquier orden jurídico, formar parte de las mismas e, ingresar a otras ya constituidas, pudiendo incluso, ejercer la administración en cualquiera de ellas; c) La inversión de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, acciones, valores, instrumentos financieros, efectos de comercio y en derechos de otras sociedades; y, d) La ejecución de todos los actos y contratos que digan relación con lo expresado en la presente cláusula.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la Sociedad es indefinida.

TÍTULO SEGUNDO. Del capital y de las acciones: **ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la Sociedad asciende a la cantidad de

un millón de pesos, dividido en mil acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. No obstante lo anterior, el capital se entenderá modificado de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del ejercicio, debiendo éste expresar el nuevo capital resultante



de la distribución de la revalorización del capital propio. En caso de aumentarse el capital mediante la emisión de acciones de pago, el valor de éstas podrá ser enterado en dinero efectivo o en otros bienes. **TÍTULO TERCERO. De la administración.** **ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros, que podrán ser o no accionistas, y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio durará un periodo de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Directorio deberá celebrar como mínimo una reunión cada doce meses. Las sesiones de Directorio serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el Directorio y para ello no se requerirá convocatoria. Las segundas se celebrarán cuando lo cite especialmente el Presidente por sí, o a solicitud de uno o más Directores, en la forma que determina el Reglamento, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los Directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto, salvo que la ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial. En caso de empate, no habrá acuerdo hasta que se produzca la mayoría necesaria.- **TÍTULO CUARTO. Presidencia y Gerencia.** **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio en la primera reunión siguiente a su elección,



designará, de entre sus miembros, a un Presidente que lo será también de la sociedad y de las Juntas de Accionistas.- En ausencia del Presidente, presidirá las reuniones el Director o el accionista que en cada oportunidad designe el Directorio o la Junta con el carácter de accidental.-

ARTÍCULO DÉCIMO: El Presidente del Directorio tendrá, además, de las atribuciones y obligaciones que le señalen o impongan la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y estos estatutos, aquellas atribuciones y facultades que le confiera o delegue el Directorio.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La sociedad

tendrá un Gerente General designado por el Directorio que estará, premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio, además de las que le señale la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y estos estatutos.- Le corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio.- El Gerente General será el secretario del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas, a menos que se designe especialmente por el Directorio un secretario.- El cargo de Gerente General es compatible con el de Director de la Sociedad, pero es incompatible con el de Presidente, Auditor o Contador de la sociedad.- **TÍTULO QUINTO. De las Juntas de Accionistas.** **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. **TÍTULO SEXTO. Del Balance y de las utilidades:** **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** A finales de diciembre de cada año se practicará un balance de las

operaciones de la Sociedad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades liquidas. **TÍTULO**

SÉPTIMO. De la fiscalización de la administración. ARTÍCULO

DÉCIMO QUINTO: La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente Inspectores de Cuentas, para que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.- Los requisitos, derechos, obligaciones, funciones y demás atribuciones relativas a los Inspectores de Cuentas, serán los que determine el Reglamento de Sociedades Anónimas.-

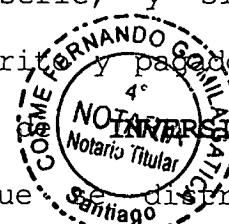
TÍTULO OCTAVO. De la disolución y liquidación. ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO: La Sociedad se disolverá si concurren alguna de las causales establecidas en el artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: Una vez disuelta, la sociedad subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, en cuyo caso deberá agregar a su nombre o razón social las palabras 'en liquidación'.- Durante la liquidación se aplicarán los estatutos en todo aquello que fuere compatible con el estado de liquidación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por una Comisión Liquidadora elegida por la Junta General de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la Comisión Liquidadora estará formada por tres miembros. La



Comisión Liquidadora designará un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.- **TÍTULO NOVENO. Del arbitraje. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Cualquier dificultad que ocurra entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será sometida necesariamente al conocimiento y decisión de un árbitro arbitrador, quien procederá sin forma de juicio en la forma más breve y sumaria posible y sin que proceda recurso alguno en contra de sus resoluciones.- La designación del árbitro la efectuarán las partes de común acuerdo y, en defecto de este acuerdo, será hecho por la Justicia Ordinaria.- Lo anterior será sin perjuicio de las cláusulas compromisorias o compromisos acordados por los accionistas los que prevalecerán. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** La sociedad nace de la división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, constituida por escritura pública de fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, cuyo extracto se inscribió a fojas ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El capital de la Sociedad es la suma de un millón de pesos dividido en mil acciones nominativas, de una misma serie, y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrita y pagado con la parte correspondiente al capital de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, que distribuyó a



INVERSIONES MARBELLA S.A. en el proceso de división de la Sociedad antes mencionada, de la siguiente forma:

Uno) INVERSIONES EMCO LIMITADA, suscribe y paga novecientas noventa acciones por un monto total de novecientas noventa mil pesos, ya pagado y enterado en caja social. **Dos)**

ULPIANO CABO RIO, suscribe y paga diez acciones por un monto total de diez mil pesos, ya pagado y enterado en caja social.-. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Las acciones en que

se divide el capital de **INVERSIONES MARBELLA S.A.** se radican, con motivo de la división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, referida en el artículo anterior, directamente en los socios de dicha sociedad.

Estas acciones, serán distribuidas entre los accionistas a prorrata de su participación en el capital social de la sociedad. La distribución de estas acciones deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la presente escritura. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Como

consecuencia del hecho de la constitución de **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, a raíz del proceso de división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, quedan radicados en el dominio de **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, todos los activos y pasivos que los socios asignaron en el proceso de división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, y que se mencionan en la cláusula Cuarta de

la presente escritura, entre estos se radican los siguientes activos: **ACTIVOS:** Se asignan los siguientes activos equivalente a la suma total de doscientos ochenta y dos millones de pesos: a) Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos setenta y seis, La Granja, Santiago, avaluado de común acuerdo en ciento sesenta



millones pesos-; y, b) Inmueble ubicado en calle Linares número setenta y tres, comuna de La Granja, Santiago, avaluado de común acuerdo en ciento veintidós millones pesos. **PASIVOS:** Cuenta por pagar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** por la suma de doscientos ochenta y un millones de pesos. Los activos antes mencionados se radican en **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, desde el primero de Noviembre de dos mil trece, toda vez que la división produce todos sus efectos legales y contables desde esa fecha. En consecuencia, todos los negocios, resultados, actos contratos y, en general cualquier operación que hubiese realizado **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, respecto de los activos asignados a **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, se entienden y entenderán efectuados por esta última, y por consiguiente, los derechos y obligaciones que de allí hubieran emanado o que emanaran serán de beneficio o cargo exclusivo de **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, toda vez que esta sustituirá retroactivamente a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, en las referidas operaciones de forma que la ejecución, materialización y demás actos para llevarlas a cumplido término corresponde a **INVERSIONES MARBELLA S.A.**.

ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: Se confiere poder especial a los abogados doña María de la Luz Melo Fuentealba y/o doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, reciban en representación de **INVERSIONES MARBELLA S.A.**, los bienes o activos y acepten las obligaciones, con que según este acuerdo suscribe, entera y paga el capital de dicha sociedad. Asimismo, se confiere poder a los mandatarios ya individualizados para



otorgar en representación de la mandante la totalidad de las escrituras públicas y demás instrumentos que sean necesarios al efecto para cumplir su cometido; para complementar, aclarar y rectificar los términos de la presente escritura y facultar al portador de los mismos para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones en los registros públicos y privados que correspondan y practicar las notificaciones que procedan. Las mandatarias podrán efectuar la totalidad de las actuaciones que estimen necesarias para perfeccionar el traspaso a INVERSIONES MARBELLA S.A., de la totalidad de los bienes y/o activos que se traspasan a dicha sociedad. Para los efectos de la puesta en marcha de la compañía, y en especial de su instalación administrativa, se designa como gerente de la misma a don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, a quien competirá su representación legal, provisionalmente y hasta que el Directorio efectúe el nombramiento que le corresponde. El Gerente aquí designado representará a la sociedad con las mismas facultades que estos estatutos confieren al Directorio, pudiendo ejercer, desde el momento que quede firmada esta escritura, todos los actos y contratos de cualquiera especie que estimen necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; solicitar ante el Servicio de Impuestos Internos el otorgamiento del Rol Único Tributario y la iniciación de actividades correspondiente; en especial delegar esta facultad en uno o más apoderados, y en general, cualquier otra presentación o solicitud atingente a la sociedad ante toda clase de autoridades fiscales, semifiscales y de administración autónoma; adquirir toda clase de muebles e



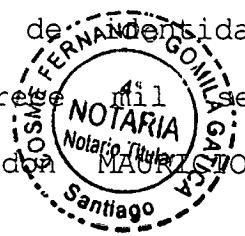
inmuebles, acciones, valores, etc., recibir el pago de las acciones y depositar su valor en un banco, girar y sobregirar en las cuentas bancarias; otorgar mandatos especiales, delegar en todo o en parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario. **ARTÍCULO SEXTO**

TRANSITORIO: El Directorio provvisorio de la Sociedad estará formado por don Enrique Alejandro Cabo Osmer, don Marcelo Rodrigo Cabo Osmer y doña Margarita Virginia Cabo Osmer, quienes durarán en sus funciones hasta la primera junta ordinaria de accionistas que celebre la sociedad. **ARTÍCULO**

SEPTIMO TRANSITORIO: Se designan como Inspectores de Cuentas a don Juan José Pérez Villa y a don Juan Carlos Cerdá Celis, quienes durarán en sus funciones hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de Accionistas, en la cual se deberán confirmar o designar los definitivos.

ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO: Las publicaciones que deban hacerse para la próxima citación a Junta de Accionistas se harán en el Diario El Mercurio de Santiago. **ARTÍCULO NOVENO**

TRANSITORIO: Se faculta al portador de copia autorizada del extracto, para requerir y practicar las inscripciones, publicaciones y demás tramitaciones que sean procedentes hasta dejar definitivamente legalizada la formación de esta Sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO:** Los comparecientes en la presente escritura vienen en otorgar mandato especial a don JORGE VARGAS PRIETO, contador auditor, Cédula de identidad número seis millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos ochenta y seis guión cuatro; don FABIÁN SALGADO SALGADO, contador auditor, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos tres mil seiscientos cuarenta y nueve guión cuatro; don MAURICIO ESTEBAN



RIQUELME MILLAS, contador auditor, cédula de identidad número doce millones cincuenta y dos mil trescientos seis guión seis, y don CLAUDIO ESTEBAN PÉREZ GAJARDO, contador, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho guión cinco, todos domiciliados, para estos efectos, en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, Oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago; para que indistintamente, cualquiera de ellos, en representación de INVERSIONES MARBELLA S.A., para que indistintamente cada uno de ellos proceda a realizar cualquier trámite y diligencias que sean necesarias ante el Servicio de Impuestos Internos; para solicitar inicio de actividades, clave internet, timbraje de todo tipo de documentos, libros, boletas, facturas, guías, notas, aclarar citaciones efectuadas por el Servicio de Impuestos Internos relacionadas con el impuesto a la Renta, I.V.A y realizar trámites de rectificadorias, modificaciones, presentación de I.V.A fuera de plazo, notificarse de giros, presentación y retiro declaración jurada por solicitud de devolución de I.V.A exportador y cualquier otro que requiera dicho trámite ante el señalado servicio.- En el cumplimiento de su mandato, los mandatarios podrán solicitar y retirar válidamente de dicho servicio por cuenta y responsabilidad del mandante, todo tipo de formularios que este precise para el regular desarrollo de su actividad o giro, también los mandatarios podrán solicitar pago diferido del impuesto a la renta y efectuar convenios, obtención de claves y retirar cheques ante la Tesorería General de la República.- Al efecto confiere al o



los mandatarios todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato incluso las de firmar todos los documentos, recibos o resguardos que se le exijan, además del formulario tres mil doscientos treinta, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos quince, cuatro mil cuatrocientos dieciséis etc.-finalmente, el o los mandatarios podrán firmar la declaración jurada de ingresos y gastos de la empresa, firmar rectificadorias de formulario veintinueve y ser notificado por giros, así mismo, estarán investidos de todas las facultades que dicho servicio exija para dar cumplido éxito a su misión, inclusive las de dar término de giro cuando sea procedente.- **NOVENO:** Quedan conformando el patrimonio de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** todos los activos y pasivos que ésta tenía anteriormente, excepto los que aparecen asignados a las sociedades nacientes **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A., INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., e INVERSIONES MARBELLA S.A.** En el Balance de División de Activos, Pasivos y Anexos que se protocoliza en este mismo acto, entre los que se encuentran los bienes singularizados en la cláusula séptima precedente, y que pasan a integrar el patrimonio de ésta última.- **DÉCIMO:** Por el presente acto las sociedades que nacen de la división, **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A., INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. e INVERSIONES MARBELLA S.A.** aceptan la asignación de bienes singularizados en la cláusula séptima de este instrumento. Se deja constancia que, al tratarse de una división de sociedad, la asignación de los derechos aceptados por **INVERSIONES E INMOBILIARIA CÁDIZ S.A., INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. e INVERSIONES MARBELLA S.A.** no



constituyen enajenación sino que constituyen un acto declarativo de dominio.- **DÉCIMO PRIMERO:** Los socios acuerdan que la materialización de la presente división quedará sujeta a la autorización de la disminución de capital de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, que debe otorgar el Servicio de Impuestos Internos conforme a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario.- **DÉCIMO SEGUNDO: MANDATO.** Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los abogados don Juan José María Perez Villa y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- **DÉCIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, o de su extracto para requerir y efectuar todas inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a Inversiones EMCO Limitada consta de escritura pública de fecha veinticinco de Abril del año dos mil doce, otorgada en la Cuarta Notaría de Santiago, ante de doña Leonor Gutierrez Gatica, Notario Suplente del Titular Cosme Fernando Gomila Gatica. Dicho documento no se insertan por habersé tenido copias legalizadas a la vista. Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian. En



comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 2833/2013

Juliano Cabo Río
JULIANO CABO RÍO

C.I. N° 3.150.268-3

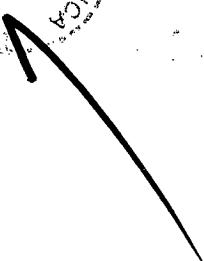
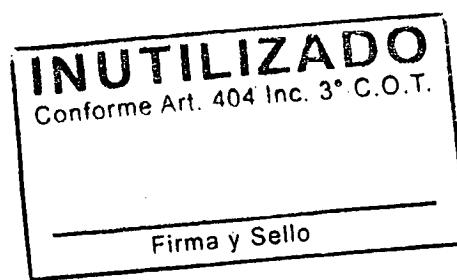
Margarita Cabo Gatica
MARGARITA CABO GATICA en representación de INVERSIONES

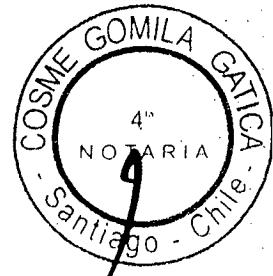
EMCO LIMITADA

C.I. N° 6.245.249-8

J. Reg. : AHS
Rep. N° : 2833
Firmas : 2
Copias : 3
Digit : pba
Dchos. : \$200.000





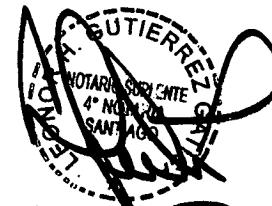


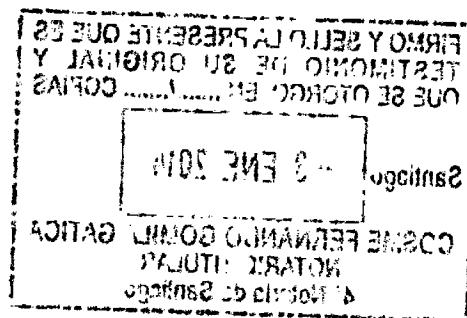
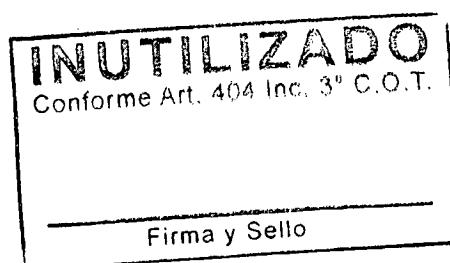
Esta hoja corresponde a la escritura de DIVISIÓN DE
SOCIEDAD de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA
LIMITADA de fecha once de Noviembre de dos mil trece,
Repertorio número doce mil ochocientos treinta y tres/
dos mil trece.- Se deja constancia, de acuerdo a lo
dispuesto por el artículo cuatrocientos diez del Código
Orgánico de Tribunales, que se ha exhibido al señor
Notario, con posterioridad a la firma de los otorgantes,
el documento que a continuación se menciona: El Notario que
autoriza certifica que ha tenido a la vista el Formulario de
Modificación y actualización de la Información del Servicio de
Impuestos Internos, en el cual consta la autorización de
disminución de Capital de la sociedad **INVERSIONES E**
INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA Rol Unico Tributario
número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil
setecientos guion nueve, de conformidad a Resolución Exenta número
trescientos noventa y cuatro emitido con fecha dos de Enero de dos
mil catorce. Conforme.- Doy fe.-

**FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN ... COPIAS**

Santiago - 3 ENE 2014

**COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4º Notaria de Santiago**





INVERSIONES E INMOBILIARIA

SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T: 78.391.700 - 9

GIRO: INVERSIONES E INMOBILIARIA.

SANTA ROSA 7876

LA GRANJA - SANTIAGO

REP. LEGAL: ENRIQUE CABO OSMER

R.U.T.: 8.245.248 - K

FOLIO N° 006002

INVERSIONES E INMOB SANTA CLARA LIMITADA
INVERSIONES E INMOBILIARIA

78.391.700-9

Balance Tributario - ANTES DIVISION
Acumulado mes/año
Octubre/2013

Cuenta Contable	Valores Acumulados			Saldos		Inventario		Resultados	
	Cod. Cuenta	Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia
2-15-40-140 HONORARIOS POR PAGAR	2-15-40-140	82.613.405	83.955.664	0	1.342.259	0	1.342.259	0	0
2-15-40-150 SUELdos POR PAGAR	2-15-40-150	69.729.987	69.729.987	0	0	0	0	0	0
2-15-40-160 OTROS ACREDITORES	2-15-40-160	0	118.740.621	0	118.740.621	0	118.740.621	0	0
2-15-40-170 PPM POR PAGAR	2-15-40-170	143.193.526	161.548.057	0	0	0	0	0	0
2-15-55-120 PROVISION GASTOS	2-15-55-120	205.685.945	223.44.365	0	0	17.758.420	0	0	0
2-15-55-130 PROVISIONES VARIAS	2-15-55-130	500.196.284	539.297.218	0	0	39.100.954	0	0	0
2-15-60-120 AFP POR PAGAR	2-15-60-120	4.740.352	6.253.938	0	0	1.513.586	0	0	0
2-15-60-130 INST NORM PREVISIONAL (INP)	2-15-60-130	496.306	516.213	0	0	19.907	0	0	0
2-15-60-140 ISAPRE	2-15-60-140	4.159.822	4.616.347	0	0	456.525	0	0	0
2-15-60-150 IMPUESTO UNICO TRABAJADORES	2-15-60-150	23.540.953	25.938.033	0	0	2.397.080	0	0	0
2-15-60-190 IVA DEBITO FISCAL	2-15-60-190	767.387.721	790.162.387	0	0	22.774.646	0	0	0
2-15-60-210 RETENC HONORARIOS	2-15-60-210	9.844.658	10.870.604	0	0	1.025.645	0	0	0
2-15-60-220 AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO	2-15-60-220	10.301.172	10.301.172	0	0	0	0	0	0
2-15-80-120 GARANTIA RECIBIDA POR ARREO INMUEBLE	2-15-80-120	4.438.683	12.658.543	0	0	8.221.860	0	0	0
2-38-10-110 CAPITAL	2-38-10-110	0	400.000.000	0	0	400.000.000	0	0	0
2-38-15-110 RESERVAS REVALORIZ CAPITAL	2-38-15-110	0	35.157.046	0	0	35.157.048	0	0	0
2-38-20-120 UTILIDADES ACUMULADAS	2-38-20-120	44.480.552.026	45.830.922.859	0	0	1.450.370.834	0	0	0
2-38-45-110 UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	2-38-45-110	3.620.566.668	3.620.566.668	0	0	0	0	0	0
3-19-10-110 INGRESOS POR VENTAS	3-19-10-110	0	133.517.319	0	0	133.517.319	0	0	0
3-19-10-150 INGRESO ARREO INMUEBLES	3-19-10-150	0	2.869.981.687	0	0	2.869.981.687	0	0	0
3-29-40-110 INTERESES INSTITUCIONES FINANCIERAS	3-29-40-110	0	1.217.125	0	0	1.217.125	0	0	0
3-29-40-120 INTERESES LEASING GANADOS	3-29-40-120	0	0	0	0	0	0	0	0
3-29-40-160 REAJUSTES GANADOS	3-29-40-160	5.386.598	39.873.727	0	0	34.487.129	0	0	0
3-39-55-120 UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS	3-39-55-120	0	232.725.743	0	0	232.725.743	0	0	0
3-39-55-130 OTROS INGRESOS NO OPERAC	3-39-55-130	0	203.363	0	0	203.363	0	0	0
3-39-70-110 DIC FONDOS MUTUOS	3-39-70-110	0	0	0	0	0	0	0	0
3-39-75-200 CORRECCION MONETARIA	3-39-75-200	80.611.836	230.204.006	0	0	149.592.070	0	0	0
4-19-20-110 COSTO DE VENTAS	4-19-20-110	115.193.350	0	115.183.550	0	0	0	0	115.183.550
4-19-20-150 COSTO SERV TRANSPORTE	4-19-20-150	40.000.000	0	40.000.000	0	0	0	0	40.000.000
4-19-30-110 REMUNERACIONES	4-19-30-110	111.977.270	0	111.977.270	0	0	0	0	111.977.270
4-19-30-140 APORTE PATRONAL	4-19-30-140	609.514	0	609.514	0	0	0	0	609.514
4-19-30-160 ASESORIAS EXTERNAS	4-19-30-160	861.271.967	209.510.935	451.782.032	0	0	0	0	451.782.032
4-19-30-200 OTROS GASTOS PERSONAL	4-19-30-200	529.883	0	529.883	0	0	0	0	529.883
4-19-30-240 SEGURO CESANTIA	4-19-30-240	560.039	0	560.039	0	0	0	0	560.039
4-19-30-280 TELEFONO FIJO - CELULAR	4-19-30-280	3.688.027	107.089	3.560.938	0	0	0	0	3.560.938
4-19-30-290 INTERNET E MAIL	4-19-30-290	1.491.583	0	1.491.583	0	0	0	0	1.491.583
4-19-30-300 GTOS COMPUTAC SOFTWARE	4-19-30-300	2.097.666	0	2.097.666	0	0	0	0	2.097.666
4-19-30-310 GTOS COMPUTAC HARDWARE	4-19-30-310	1.073.628	124.990	948.636	0	0	0	0	948.636
4-19-30-320 PUBLICIDAD	4-19-30-320	112.000	0	112.000	0	0	0	0	112.000
4-19-30-330 GASTOS DE SEGURIDAD	4-19-30-330	527.530	0	527.530	0	0	0	0	527.530
4-19-30-350 GASTOS NOTARIALES	4-19-30-350	8.375.224	1.200.000	7.175.224	0	0	0	0	7.175.224
4-19-30-400 GASTOS VEHICULOS	4-19-30-400	153.488	0	153.488	0	0	0	0	153.488
4-19-30-430 CONTRIBUCIONES (GASTOS)	4-19-30-430	157.350.535	52.898.693	104.451.842	0	0	0	0	104.451.842
4-19-30-440 MANTENCIONES DE INMUEBLES	4-19-30-440	221.321.198	25.505.008	185.816.188	0	0	0	0	185.816.188
4-19-30-460 MANTENCIONES VARIAS	4-19-30-460	16.702.165	128.390	16.575.775	0	0	0	0	16.575.775
4-19-30-470 ALMACENAJE Y BODEGA	4-19-30-470	80.247	0	80.247	0	0	0	0	80.247
4-19-30-480 SERVICIOS Y SUMIN DE ASEO	4-19-30-480	367.048	0	367.048	0	0	0	0	367.048
4-19-30-490 LUZ	4-19-30-490	5.735.747	0	5.735.747	0	0	0	0	5.735.747
4-19-30-500 AGUA	4-19-30-500	6.743.794	1.487.828	5.255.968	0	0	0	0	5.255.968
4-19-30-510 GASTO GAS	4-19-30-510	342.690	49.728	292.982	0	0	0	0	292.982
4-19-30-520 OTROS SEGUROS	4-19-30-520	1.259.598	0	1.259.598	0	0	0	0	1.259.598
4-19-30-530 SEGUROS INMUEBLES	4-19-30-530	2.760.772	1.710.023	1.050.749	0	0	0	0	1.050.749
4-19-30-540 OTROS EGRESOS OPERACION	4-19-30-540	495.607	1	495.606	0	0	0	0	495.606
4-19-30-550 ARRIENDO MUEBLES, EQUIPOS	4-19-30-550	140.907	0	140.907	0	0	0	0	140.907
4-19-30-570 SUMINISTROS DE OFICINA	4-19-30-570	2.890.429	0	2.890.429	0	0	0	0	2.890.429
4-19-30-580 GASTO DOCTOS Y FORMULARIOS LEGALES	4-19-30-580	798.744	0	798.744	0	0	0	0	798.744
4-19-30-590 PATENTES Y GASTOS MUNICIPALES	4-19-30-590	12.702.401	6.003.668	6.698.733	0	0	0	0	6.698.733
4-19-30-650 CORREO Y CORRESPONDENCIA	4-19-30-650	1.424.884	0	1.424.884	0	0	0	0	1.424.884
4-19-30-660 GASTOS MUNICIPALES	4-19-30-660	976.794	0	976.794	0	0	0	0	976.794
4-19-30-670 GASTOS COMUNES	4-19-30-670	7.609.346	0	7.609.346	0	0	0	0	7.609.346
4-19-30-680 GASTOS CAJA CHICA	4-19-30-680	7.863.588	0	7.863.588	0	0	0	0	7.863.588
4-19-30-710 GASTOS BANCARIOS	4-19-30-710	8.458.323	2.558.363	5.899.960	0	0	0	0	5.899.960
4-19-30-730 ARRIENDO DE INMUEBLES	4-19-30-730	18.993.193	701.892	18.291.301	0	0	0	0	18.291.301
4-19-30-740 ARRIENDO DE INMUEBLES (SUB-ARRIENDO)	4-19-30-740	185.725.589	5.783.822	179.961.767	0	0	0	0	179.961.767
4-19-30-760 DEPRECACION ACTIVO FIJO	4-19-30-760	203.388.268	0	203.388.268	0	0	0	0	203.388.268
4-19-30-780 AMORTIZACION SOFTWARE Y OTROS	4-19-30-780	1.466.837	0	1.466.837	0	0	0	0	1.466.837
4-29-60-110 INTERESES BANCARIOS	4-29-60-110	37.414.938	0	37.414.938	0	0	0	0	37.414.938
4-29-60-120 INTERESES POR ARRIENDO	4-29-60-120	2.974.764	0	2.974.764	0	0	0	0	2.974.764
4-29-60-140 FLUCTUACION VALORES PERDIDA	4-29-60-140	3.408.000	0	3.408.000	0	0	0	0	3.408.000
4-39-65-110 OTROS EGRESOS NO OPERAC	4-39-65-110	1.971.280	0	1.971.280	0	0	0	0	1.971.280
4-39-65-120 RESULTADO VENTA ACT FIJO	4-39-65-120	263.635.249	0	263.635.249	0	0	0	0	263.635.249
PFRNINAS / GANANCIAS		1.189.738.215	0	1.189.738.215	0	0	0	0	1.189.738.215
Sub-Totales		113.954.718.962	111.247.833.668	28.887.045.842	26.180.160.548	25.882.410.775	22.756.436.112	3.004.635.067	3.421.724.436*
Pérdidas / Ganancias		113.954.718.962	111.247.833.668	28.887.045.842	26.180.160.548	25.882.410.775	3.123.974.663	417.089.369	
Total General									3.421.724.436

Rebeca Palma Briceño RUT: 15.861.080-3
CONTADORMargarita Cabo Osmer RUT: 0245.249-8
REPR. LEGAL

INVERSIONES E INMOBILIARIA
SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T.: 78.391.700 - 9
G.R.O: INVERSIONES E INMOBILIARIA.
SANTA ROSA 7876
LA GRANJA - SANTIAGO
REP. LEGAL: ENRIQUE CABO OSMER
R.U.T.: 6.245.248 - K

INVERSIONES E INMOB SANTA CLARA LIMITADA
INVERSIONES E INMOBILIARIA

78.391.700-9

FOLIO N° 006001

Balance Tributario - ANTES DIVISION
Acumulado mes/año
Octubre/2013

Cuenta Contable	Valores Acumulados			Saldos		Inventario		Resultados	
	Cod. Cuenta	Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia
1-11-10-120 FONDO FIJO	1-11-10-120	200.000	0	200.000	0	200.000	0	0	0
1-11-10-150 BANCO SANTANDER SANTIAGO	1-11-10-150	17.808.126.128	17.563.176.055	244.946.074	0	244.946.074	0	0	0
1-11-10-170 BANCO BCI	1-11-10-170	807.643.419	802.737.774	4.905.645	0	4.905.645	0	0	0
1-11-10-180 BANCO CHILE	1-11-10-180	219.112.968	216.665.068	2.447.900	0	2.447.900	0	0	0
1-11-10-190 BANCO BICE	1-11-10-190	59.985.940	57.572.382	2.413.558	0	2.413.558	0	0	0
1-11-10-210 BANCO BBVA	1-11-10-210	23.260.713	22.269.866	990.847	0	990.847	0	0	0
1-11-15-110 DEPOSITO A PLAZO	1-11-15-110	462.708.596	138.517.719	324.190.877	0	324.190.877	0	0	0
1-11-20-110 FONDOS MUTUOS	1-11-20-110	0.915.000.000	1.815.000.000	5.000.000.000	0	5.000.000.000	0	0	0
1-11-25-110 CLIENTES	1-11-25-110	3.879.943.755	3.371.652.351	508.291.404	0	508.291.404	0	0	0
1-11-30-170 DOCUMENTOS PROTESTADOS	1-11-30-170	19.300.000	18.300.000	0	0	0	0	0	0
1-11-35-120 ANTICIPOS PERSONAL	1-11-35-120	140.000	140.000	0	0	0	0	0	0
1-11-35-240 FONDOS A RENDIR	1-11-35-240	70.027.353	65.032.754	4.994.599	0	4.994.599	0	0	0
1-11-35-250 ANTICIPO PROVEEDORES	1-11-35-250	145.507.570	114.935.702	30.571.868	0	30.571.868	0	0	0
1-11-35-270 DEUDORES VARIOS	1-11-35-270	769.207.568	113.446.225	685.759.341	0	685.759.341	0	0	0
1-11-35-320 GARANTIA POR ARRIENDOS	1-11-35-320	2.839.280	2.729.280	210.000	0	210.000	0	0	0
1-11-35-330 GARANTIAS VARIAS	1-11-35-330	1.840.084	38.824	1.600.240	0	1.600.240	0	0	0
1-11-35-340 ANTICIPO DE HONORARIOS	1-11-35-340	3.223.194	3.223.194	0	0	0	0	0	0
1-11-35-400 CTA CTE PERSONAL ULPANO CABO	1-11-35-400	778.186	0	776.186	0	776.186	0	0	0
1-11-35-410 CTA CTE PERSONAL CLARA OSMER	1-11-35-410	17.118.693	0	17.118.693	0	17.118.693	0	0	0
1-11-35-420 CTA CTE PERSONAL ENRIQUE CABO	1-11-35-420	764.158.717	215.000.000	579.158.717	0	579.158.717	0	0	0
1-11-35-430 CTA CTE PERSONAL MARGARITA CABO	1-11-35-430	167.288.346	0	167.288.346	0	167.288.346	0	0	0
1-11-35-440 CTA CTE PERSONAL MARCELO CABO	1-11-35-440	33.537	0	33.537	0	33.537	0	0	0
1-11-45-140 CTA CTE INV MALAGA	1-11-45-140	0	0	0	0	0	0	0	0
1-11-45-120 CTA CTE FERRETERIA IMPERIAL	1-11-45-120	140.931.948	0	140.931.948	0	140.931.948	0	0	0
1-11-45-150 CTA CTE MUEBLES IMPERIAL	1-11-45-150	58.475	29.538.281	0	29.481.806	0	29.481.806	0	0
1-11-45-160 CTA CTE INV SANTA CARMEN	1-11-45-160	2.970.451.283	13.296.356.092	0	10.325.904.809	0	10.325.904.809	0	0
1-11-45-180 CTA CTE INV SANTA MARGARITA	1-11-45-180	230.095.728	120.000.000	110.095.728	0	110.095.728	0	0	0
1-11-45-190 CTA CTE INV SAN ENRIQUE	1-11-45-190	27.068.469	0	27.068.469	0	27.068.469	0	0	0
1-11-45-210 CTA CTE TTES SANTA ANA	1-11-45-210	82.577.782	0	82.577.782	0	82.577.782	0	0	0
1-11-45-220 CTA CTE TTES ASTUR	1-11-45-220	131.082.750	0	131.082.750	0	131.082.750	0	0	0
1-730 CTA CTE TTES SANTA JULIA	1-11-45-230	23.430.587	0	23.430.587	0	23.430.587	0	0	0
1-40 CTA CTE TTES SAN ALEJANDRO	1-11-45-240	5.431.787	0	5.431.787	0	5.431.787	0	0	0
1-70 CTA CTE SRA MARGARITA CABO O	1-11-45-270	9.273.967	0	9.273.967	0	9.273.967	0	0	0
1-11-45-290 CTA CTE SR ENRIQUE CABO O	1-11-45-290	163.383.348	0	153.383.346	0	153.383.346	0	0	0
1-11-45-300 CTA CTE SRA CLARA OSMER C	1-11-45-300	347.787	14.739.261	0	14.391.474	0	14.391.474	0	0
1-11-45-310 CTA CTE SR ULPANO CABO R	1-11-45-310	1.565.799	109.252.450	0	107.686.651	0	107.686.651	0	0
1-11-45-320 CTA CTE IRFE LTDA	1-11-45-320	319.040.798	0	319.040.798	0	319.040.798	0	0	0
1-11-45-330 CTA CTE THAI LTDA	1-11-45-330	1.528.815	0	1.528.815	0	1.528.815	0	0	0
1-11-45-340 CTA CTE INV ALEVIA	1-11-45-340	81.076.851	67.500.000	13.576.851	0	13.576.851	0	0	0
1-11-45-350 CTA CTE COM EUCLIDES	1-11-45-350	232.172.883	1.587.332	230.585.551	0	230.585.551	0	0	0
1-11-45-360 CTA CTE INV RIO CARES	1-11-45-360	31.394.678	0	31.394.678	0	31.394.678	0	0	0
1-11-45-370 CTA CTE INV SIEJO	1-11-45-370	17.328.567	0	17.328.567	0	17.328.567	0	0	0
1-11-45-380 CTA CTE INV SAN JOAQUIN	1-11-45-390	0	307.379.876	0	307.379.876	0	307.379.876	0	0
1-11-45-410 CTA CTE INV SANTA MAGDALENA	1-11-45-410	4.653.417	494.842.157	0	490.288.740	0	490.288.740	0	0
1-11-45-460 CTA CTE INV SAN MARCELO	1-11-45-460	0	81.674.291	0	81.674.291	0	81.674.291	0	0
1-11-45-480 CTA CTE INV ORGALIA	1-11-45-480	0	0	0	0	0	0	0	0
1-11-45-550 CTA CTE AGRIC CABO OSMER LTDA	1-11-45-550	746.618.377	702.031.680	44.586.697	0	44.586.697	0	0	0
1-11-45-570 CTA CTE INV EMO	1-11-45-570	0	0	0	0	0	0	0	0
1-11-50-110 EXISTENCIAS NACIONALES	1-11-50-110	115.796.350	115.796.350	0	0	0	0	0	0
1-11-55-110 IVA CREDITO FISCAL	1-11-55-110	366.299.955	366.299.955	0	0	0	0	0	0
1-11-55-120 PPM	1-11-55-120	370.836.105	240.298.266	130.537.808	0	130.537.809	0	0	0
1-11-55-150 OTROS CREDITOS FISCALES	1-11-55-150	149.874.965	0	149.874.965	0	149.874.965	0	0	0
1-11-60-110 ARRIENDOS ANTICIPADOS	1-11-60-110	2.171.702	1.732.943	438.759	0	438.759	0	0	0
1-11-70-110 OTROS ACTIVOS	1-11-70-110	672.339.651	477.144.469	195.195.182	0	195.195.182	0	0	0
1-22-10-110 TERRENOS	1-22-10-110	2.124.340.902	0	2.124.340.902	0	2.124.340.902	0	0	0
1-22-10-130 TERRENOS ADO EX LEASING	1-22-10-130	0	0	0	0	0	0	0	0
1-22-10-140 TERRENOS ADO EX LEASING ARRENDADOS	1-22-10-140	0	0	0	0	0	0	0	0
1-22-20-110 OBRAS EN CONSTRUCCION	1-22-20-110	0	0	0	0	0	0	0	0
1-22-20-130 EDIFICIOS	1-22-20-130	13.118.432.461	0	13.118.432.461	0	13.118.432.461	0	0	0
1-22-20-140 DEPREC ACUM EDIFICIOS	1-22-20-135	0	2.584.724.851	0	2.584.724.851	0	2.584.724.851	0	0
1-22-20-140 EDIFICIOS ADO ARRENDADOS	1-22-20-140	0	0	0	0	0	0	0	0
1-22-20-145 DEPREC ACUM EDIFICIOS ADO ARRENDADOS	1-22-20-145	0	0	0	0	0	0	0	0
1-22-20-150 INSTALACIONES	1-22-20-150	364.590.825	0	384.590.825	0	384.590.825	0	0	0
1-22-20-155 DEPREC ACUM INSTALACIONES	1-22-20-155	0	116.984.741	0	116.984.741	0	116.984.741	0	0
1-22-30-110 INSTALACIONES ARRENDADAS	1-22-30-110	0	0	0	0	0	0	0	0
1-22-30-115 DEPREC ACUM INSTALACIONES ARRENDADAS	1-22-30-115	0	0	0	0	0	0	0	0
1-110 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1-22-40-110	17.795.495	0	17.795.495	0	17.795.495	0	0	0
1-115 DEPREC ACUM MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1-22-40-115	0	5.175.702	0	5.175.702	0	5.175.702	0	0
1-130 EQUIPOS DE COMPUTACION	1-22-40-130	20.485.273	0	20.485.273	0	20.485.273	0	0	0
1-22-40-135 DEPREC ACUM EQUIPOS DE COMPUTACION	1-22-40-135	0	8.977.513	0	8.977.513	0	8.977.513	0	0
1-22-50-110 TERRENOS ADO EN LEASING	1-22-50-110	0	0	0	0	0	0	0	0
1-22-50-220 TERRENOS ADO EN LEASING ARRENDADOS	1-22-50-220	0	0	0	0	0	0	0	0
1-22-50-230 EDIFICIOS ADO EN LEASING ARRENDADOS	1-22-50-230	0	0	0	0	0	0	0	0
1-33-10-200 INVERSION EMPR RELAC TRFE	1-33-10-200	549.049.846	0	549.049.846	0	549.049.846	0	0	0
1-33-10-210 INVERSION EMPR RELAC OLIMPO	1-33-10-210	413.379	0	413.379	0	413.379	0	0	0
1-33-10-250 INVERSION EMPR RELAC EUCLIDES LTDA	1-33-10-250	85.613.185	0	85.613.185	0	85.613.185	0	0	0
1-33-15-110 INVERSION EMPR RELAC COMERCIAL CYF	1-33-15-110	0	0	0	0	0	0	0	0
1-33-15-140 INVERSION INFODEMA (ACCIONES)	1-33-15-140	100.529.119	0	100.529.119	0	100.529.119	0	0	0
1-33-10-120 DCTOS POR COBRAR L/P	1-33-10-120	0	0	0	0	0	0	0	0
1-33-50-110 SOFTWARE Y OTROS	1-33-50-110	10.777.248	0	10.777.248	0	10.777.248	0	0	0
1-33-50-120 DEPREC ACUM SOFTWARE Y OTROS	1-33-50-120	0	5.318.604	0	5.318.604	0	5.318.604	0	0
2-15-10-140 PRESTAMO BANCO SANTANDER	2-15-10-140	315.721.888	6.845.764.276	0	6.530.042.388	0	6.530.042.388	0	0
2-15-10-210 INTERESES DIFERIDO PRESTAMO BANCO	2-15-10-210	37.414.938	37.414.938	0	0	0	0	0	0
2-15-30-110 PROVEEDORES NACIONALES	2-15-30-110	3.368.153.644	3.382.207.702	0	14.054.058	0	14.054.058	0	0
2-15-30-150 CHEQUES POR PAGAR	2-15-30-150	1.329.890.322	1.332.228.513	0	2.338.191	0	2.338.191	0	0
2-15-40-120 ANTICIPO CLIENTES	2-15-40-120	1.191.600	1.191.600	0	0	0	0	0	0
2-15-40-130 DEPOSITOS POR ACLARAR	2-15-40-130	3.200.000	3.200.000	0	0	0	0	0	0

INVERSIONES E INMOBILIARIA

SANTA CLARA LIMITADA

R.I.T.: 78.391.780 - 9

GIRO: INVERSIONES E INMOBILIARIA

SANTA ROSA 7876

LA GRANJA - SANTIAGO

REP. LEGAL: ENRIQUE CABO OSMER

R.U.T.: 0245.249-K

FOLIO N°

006013

INVERSIONES E INMOBILIARIA CADIZ SA
INVERSIONES E INMOBILIARIABalance Tributario
Acumulado mes/año
Octubre/2013

Cuenta Contable	Valores Acumulados		Saldos		Inventario		Resultados		
	Cod. Cuenta	Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia
1-11-45-260 CTA CTE INV E INM STA CLARA	1-11-45-260	0	136.164.197	0	136.164.197	0	136.164.197	0	0
1-11-45-180 CTA CTE INV SANTA MARGARITA	1-11-45-180	230.095.728	120.000.000	110.095.728	0	110.095.728	0	0	0
1-11-45-190 CTA CTE INV SAN ENRIQUE	1-11-45-190	27.068.469	0	27.068.469	0	27.068.469	0	0	0
2-38-10-110 CAPITAL	2-38-10-110	0	1.000.000	0	1.000.000	0	1.000.000	0	0
Sub Totales		257.164.197	257.164.197	137.164.197	137.164.197	137.164.197	137.164.197	0	0
Pérdidas / Ganancias									
Total General		3.260.180.345	3.260.180.345	137.164.197	137.164.197	137.164.197	137.164.197	0	0
		0		0		0		0	

Rebeca Retamal Briceno / Rut 15.661.000-3
CONTADORMargarita Cabo Osmer / Rut 6.245.249-8
REPRESENTANTE LEGAL

**INVERSIONES E INMOBILIARIA
SANTA CLARA LIMITADA**

R.U.T. 78.391.700 - 9

GIRO: INVERSIONES E INMOBILIARIA.

SANTA ROSA 7876

LA GRANJA - SANTIAGO

REP. LEGAL: ENRIQUE CABO OSMER

R.U.T.: 6.245.248 - K

INVERSIONES E INMOB SANTA CLARA LIMITADA

INVERSIONES E INMOBILIARIA

78.391.700-9

FOLIO N° 006016

Balance Tributario - POST DIVISION
Acumulado mes/año
Octubre/2013

Cuenta Contable	Cod. Cuenta	Valores Acumulados		Saldos		Inventario		Resultados	
		Débitos	Créditos	Deudor "	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia
1-11-10-120 FONDO FIJO	1-11-10-120	200.000	0	200.000	0	200.000	0	0	0
1-11-10-150 BANCO SANTANDER SANTIAGO	1-11-10-150	17.806.126.129	17.563.178.055	244.946.074	0	244.946.074	0	0	0
1-11-10-170 BANCO BCI	1-11-10-170	807.643.419	802.737.774	4.905.645	0	4.905.645	0	0	0
1-11-10-180 BANCO CHILE	1-11-10-180	219.112.968	216.665.068	2.447.900	0	2.447.900	0	0	0
1-11-10-190 BANCO BICE	1-11-10-190	59.985.940	57.572.382	2.413.558	0	2.413.558	0	0	0
1-11-10-210 BANCO BBVA	1-11-10-210	23.260.713	22.269.886	1.980.847	0	1.980.847	0	0	0
1-11-15-110 DEPOSITO A PLAZO	1-11-15-110	482.708.596	138.517.719	324.190.877	0	324.190.877	0	0	0
1-11-20-110 FONDOS MUTUOS	1-11-20-110	6.915.000.000	1.915.000.000	5.000.000.000	0	5.000.000.000	0	0	0
1-11-25-110 CLIENTES	1-11-25-110	3.879.943.755	3.371.652.351	508.291.404	0	508.291.404	0	0	0
1-11-30-170 DOCUMENTOS PROTESTADOS	1-11-30-170	19.300.000	19.300.000	0	0	0	0	0	0
1-11-35-120 ANTICIPOS PERSONAL	1-11-35-120	140.000	140.000	0	0	0	0	0	0
1-11-35-240 FONDOS A RENDIR	1-11-35-240	70.027.353	65.032.754	4.994.599	0	4.994.599	0	0	0
1-11-35-250 ANTICIPO PROVEEDORES	1-11-35-250	145.507.570	114.035.702	30.571.868	0	30.571.868	0	0	0
1-11-35-270 DEUDORES VARIOS	1-11-35-270	709.207.586	113.448.225	685.759.341	0	685.759.341	0	0	0
1-11-35-320 GARANTIA POR ARRIENDOS	1-11-35-320	2.939.280	2.729.280	120.000	0	120.000	0	0	0
1-11-35-330 GARANTIAS VARIAS	1-11-35-330	1.840.084	39.624	1.600.240	0	1.600.240	0	0	0
1-11-35-340 ANTICIPO DE HONORARIOS	1-11-35-340	3.223.194	3.223.194	0	0	0	0	0	0
1-11-35-400 CTA.CTE PERSONAL ULPIANO CABO	1-11-35-400	776.186	0	776.186	0	776.186	0	0	0
1-11-35-410 CTA.CTE PERSONAL CLARA OSMER	1-11-35-410	17.116.693	0	17.116.693	0	17.116.693	0	0	0
1-11-35-420 CTA.CTE PERSONAL ENRIQUE CABO	1-11-35-420	704.156.717	215.000.000	579.156.717	0	579.156.717	0	0	0
1-11-35-430 CTA.CTE PERSONAL MARGARITA CABO	1-11-35-430	167.266.346	0	167.266.346	0	167.266.346	0	0	0
1-11-35-440 CTA.CTE PERSONAL MARCILLO CABO	1-11-35-440	35.537	0	35.537	0	35.537	0	0	0
1-11-45-120 CTA.CTE FERRETERIA IMPERIAL	1-11-45-120	140.931.948	0	140.931.948	0	140.931.948	0	0	0
1-11-45-150 CTA.CTE MUEBLES IMPERIAL	1-11-45-150	56.475	29.538.281	0	29.481.806	0	29.481.806	0	0
1-11-45-160 CTA.CTE INV SANTA CARMEN	1-11-45-160	2.970.451.283	13.296.356.082	1	0	10.325.904.809	0	10.325.904.809	0
1-11-45-210 CTA.CTE TTES SANTA ANA	1-11-45-210	82.577.792	0	82.577.792	0	82.577.792	0	0	0
1-11-45-220 CTA.CTE TTES ASTUR	1-11-45-220	131.082.750	0	131.082.750	0	131.082.750	0	0	0
1-11-45-230 CTA.CTE TTES SANTA JULIA	1-11-45-230	23.430.587	0	23.430.587	0	23.430.587	0	0	0
1-11-45-240 CTA.CTE TTES SAN ALEJANDRO	1-11-45-240	5.431.787	0	5.431.787	0	5.431.787	0	0	0
1-11-45-000 CTA.CTE INM CADIZ	1-11-45-000	138.164.197	0	138.164.197	0	138.164.197	0	0	0
1-11-45-000 CTA.CTE INM LAS PALMAS	1-11-45-000	4.912.065.083	0	4.912.065.083	0	4.912.065.083	0	0	0
1-11-45-000 CTA.CTE INV MARBELLA	1-11-45-000	281.000.000	0	281.000.000	0	281.000.000	0	0	0
1-11-45-270 CTA.CTE SRA MARGARITA CABO O	1-11-45-270	8.273.967	0	8.273.967	0	8.273.967	0	0	0
1-11-45-290 CTA.CTE ENRIQUE CABO O	1-11-45-290	153.383.346	0	153.383.346	0	153.383.346	0	0	0
1-11-45-300 CTA.CTE SRA CLARA OSMER C	1-11-45-300	347.787	147.739.261	0	14.391.474	0	14.391.474	0	0
1-11-45-310 CTA.CTE SRL ULPIANO CABO R	1-11-45-310	1.565.799	109.252.450	0	107.868.851	0	107.868.851	0	0
1-11-45-320 CTA.CTE IRFE LTDA	1-11-45-320	319.040.798	0	319.040.798	0	319.040.798	0	0	0
1-11-45-330 CTA.CTE THA LTDA	1-11-45-330	1.528.615	0	1.528.615	0	1.528.615	0	0	0
1-11-45-340 CTA.CTE INV ALEIVA	1-11-45-340	81.078.651	87.500.000	13.578.651	0	13.578.651	0	0	0
1-11-45-350 CTA.CTE CON EUCLIDES	1-11-45-350	232.172.883	1.587.332	230.585.551	0	230.585.551	0	0	0
1-11-45-360 CTA.CTE INV RIO CARES	1-11-45-360	31.394.678	0	31.394.078	0	31.394.078	0	0	0
1-11-45-370 CTA.CTE INV SIEJO	1-11-45-370	17.328.567	0	17.328.567	0	17.328.567	0	0	0
1-11-45-390 CTA.CTE INV SAN JOAQUIN	1-11-45-390	0	307.370.976	1	0	307.370.976	0	0	0
1-11-45-410 CTA.CTE INV SANTA MAGDALENA	1-11-45-410	4.653.417	494.942.157	0	490.268.740	0	490.268.740	0	0
1-11-45-460 CTA.CTE INV SAN MARCELO	1-11-45-460	0	81.674.291	0	81.674.291	0	81.674.291	0	0
1-11-45-550 CTA.CTE AGRIC CABO OSMER LTDA	1-11-45-550	746.618.377	702.031.080	44.588.697	0	44.588.697	0	0	0
1-11-50-110 EXISTENCIAS NACIONALES	1-11-50-110	115.798.350	115.798.350	0	0	0	0	0	0
1-11-55-110 IVA CREDITO FISCAL	1-11-55-110	366.299.955	366.299.955	0	0	0	0	0	0
1-11-55-120 PPM	1-11-55-120	370.636.105	240.288.296	130.537.809	0	130.537.809	0	0	0
1-11-55-150 OTROS CREDITOS FISCALES	1-11-55-150	149.874.965	0	149.874.965	0	149.874.965	0	0	0
1-11-60-110 ARRIENDOS ANTICIPADOS	1-11-60-110	2.171.702	1.732.943	438.759	0	438.759	0	0	0
1-11-70-110 OTROS ACTIVOS	1-11-70-110	672.159.851	477.144.469	195.195.182	0	195.195.182	0	0	0
1-22-10-110 TERRENOS	1-22-10-110	2.124.340.002	1.669.827.885	454.513.017	0	454.513.017	0	0	0
1-22-20-130 EDIFICIOS	1-22-20-130	13.809.033.222	7.282.566.850	6.526.466.572	0	6.526.466.572	0	0	0
1-22-20-135 DEPREC ACUM EDIFICIOS	1-22-20-135	2.052.418.531	4.084.631.059	0	2.032.212.528	0	2.032.212.528	0	0
1-22-20-150 INSTALACIONES	1-22-20-150	294.240.983	197.153.965	97.087.018	0	97.087.018	0	0	0
1-22-20-155 DEPREC ACUM INSTALACIONES	1-22-20-155	92.785.330	129.759.488	0	36.874.158	0	36.874.158	0	0
1-22-40-110 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1-22-40-110	12.819.793	0	12.819.793	0	12.819.793	0	0	0
1-22-40-115 DEPREC ACUM MAQUINARIA Y EQUIPOS	1-22-40-115	0	5.175.702	0	5.175.702	0	5.175.702	0	0
1-22-40-135 DEPREC ACUM EQUIPOS DE COMPUTACION	1-22-40-135	0	6.977.513	0	6.977.513	0	6.977.513	0	0
1-22-50-140 MUEBLES Y UTILES	1-22-50-140	97.122.064	0	97.122.064	0	97.122.064	0	0	0
1-22-50-145 DEPREC ACUM MUEBLES Y UTILES	1-22-50-145	0	26.778.403	0	26.778.403	0	26.778.403	0	0
1-23-50-110 SOFTWARE Y OTROS	1-23-50-110	10.777.248	0	10.777.248	0	10.777.248	0	0	0
1-33-50-120 DEPREC ACUM SOFTWARE Y OTROS	1-33-50-120	0	5.318.604	1	0	5.318.604	0	5.318.604	0
1-33-10-200 INVERSION EMPR RELAC IRFE	1-33-10-200	549.049.946	0	549.049.946	0	549.049.946	0	0	0
1-33-10-210 INVERSION EMPR RELAC OLIMPO	1-33-10-210	413.379	0	413.379	0	413.379	0	0	0
1-33-10-250 INVERSION EMPR RELAC EUCLIDES LTDA	1-33-10-250	85.813.185	0	85.813.185	0	85.813.185	0	0	0
1-33-15-140 INVERSION INFODEMA (ACCIONES)	1-33-15-140	100.529.119	0	100.529.119	0	100.529.119	0	0	0
2-15-10-140 PRESTAMO BANCO SANTANDER	2-15-10-140	315.721.868	8.845.784.276	0	6.530.042.368	0	6.530.042.368	0	0
2-15-10-210 INTERESES DIFERIDO PRESTAMO BANCO	2-15-10-210	37.414.938	37.414.938	0	0	0	0	0	0
2-15-30-110 PROVEEDORES NACIONALES	2-15-30-110	3.368.153.644	3.382.207.702	1	0	14.054.058	0	14.054.058	0
2-15-30-190 CHEQUES POR PAGAR	2-15-30-190	1.329.890.322	1.332.228.513	0	0	2.336.191	0	2.336.191	0
2-15-40-120 ANTICIPO CLIENTES	2-15-40-120	1.191.000	0	1.191.000	0	0	0	0	0
2-15-40-130 DEPOSITOS POR Aclarar	2-15-40-130	3.200.000	3.200.000	0	0	0	0	0	0
2-15-40-140 HONORARIOS POR PAGAR	2-15-40-140	82.613.405	83.955.664	0	0	1.342.259	0	1.342.259	0
2-15-40-150 SUELdos POR PAGAR	2-15-40-150	65.729.987	0	65.729.987	0	0	0	0	0
2-15-40-160 OTROS ACREDITORES	2-15-40-160	0	118.740.621	0	118.740.621	0	118.740.621	0	0
2-15-40-170 PPM POR PAGAR	2-15-40-170	143.193.626	161.648.057	0	0	0	0	0	0
2-15-55-120 PROVISION GASTOS	2-15-55-120	205.665.945	223.444.365	0	0	17.758.420	0	17.758.420	0
2-15-55-130 PROVISIONES VARIAS	2-15-55-130	500.196.264	532.297.218	0	0	39.100.954	0	39.100.954	0
2-15-60-120 AFP POR PAGAR	2-15-60-120	4.740.352	6.253.938	1	0	1.513.586	0	1.513.586	0
2-15-60-130 INST NORM PREVISIONAL (INP)	2-15-60-130	496.308	518.213	1	0	18.007	0	18.007	0
2-15-60-140 ISAPRE	2-15-60-140	4.159.822	4.616.347	1	0	456.525	0	456.525	0
2-15-60-150 IMPUESTO UNICO TRABAJADORES	2-15-60-150	23.540.9							

INVERSIONES E INMOBILIARIA

SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T.: 78.391.700 - 9

GIRO: INVERSIONES E INMOBILIARIA.

SANTA ROSA 7876

LA GRANJA - SANTIAGO

REP. LEGAL: ENRIQUE CABO OSMER

R.U.T.: 6.245.248 - K

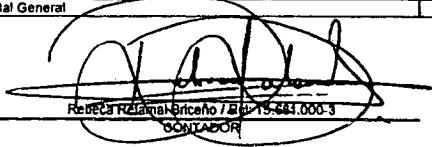
FOLIO N° 006006

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS SA
INVERSIONES E INMOBILIARIABalance Tributario
Acumulado mes/año
Octubre/2013

Cuenta Contable	Cod. Cuenta	Valores Acumulados		Saldos		Inventario		Resultados	
		Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia
1-11-45-260 CTA CTE INV E INM STA CLARA	1-11-45-260	0	4.912.065.083	J	0	4.912.065.083	0	4.912.065.083	0
1-22-10-110 TERRENOS	1-22-10-110	1.387.827.885	0	1.387.827.885	0	1.387.827.885	0	0	0
1-22-20-130 EDIFICIOS	1-22-20-130	4.007.241.038	0	4.007.241.038	0	4.007.241.038	0	0	0
1-22-20-135 DEPREC ACUM EDIFICIOS	1-22-20-135	0	552.512.323	J	0	552.512.323	0	552.512.323	0
1-22-20-150 INSTALACIONES	1-22-20-150	150.519.066	0	150.519.066	0	150.519.066	0	0	0
1-22-20-155 DEPREC ACUM INSTALACIONES	1-22-20-155	0	80.010.583	J	0	80.010.583	0	80.010.583	0
2-38-10-110 CAPITAL	2-38-10-110	0	1.000.000	J	0	1.000.000	0	1.000.000	0
Sub-Totales		5.545.587.989	5.545.587.989	5.545.587.989	5.545.587.989	5.545.587.989	5.545.587.989	0	0
Pérdidas / Ganancias									
Total General		5.545.587.989	5.545.587.989	5.545.587.989	5.545.587.989	5.545.587.989	5.545.587.989	0	0

Retirada Relojero Briceno / Bldg 15.000.000-3

CONTADOR

Margarita Cabo Osmer / Rut: 06.245.249-8
REPR. LEGAL





INVERSIÓN E INMOBILIARIA

SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T.: 78.391.700-9

GIRO: INVERSIÓN E INMOBILIARIA.

SANTA ROSA 7876

LA GRANJA - SANTIAGO

REP. LEGAL: ENRIQUE CABO OSMER

R.U.T.: 6.245.248-K

INVERSIONES MARBELLA SA

INVERSIONES

FOLIO N° 006014

Balance Tributario
Acumulado mes/ año.
Octubre/2013

Cuenta Contable

	Cod. Cuenta	Valores Acumulados		Saldos		Inventory	Resultados
		Débitos	Creditos	Deudor	Acreedor		
1-11-45-200 CTA CTE INV E INM STA CLARA	1-11-45-280	0	281.000.000	0	281.000.000	0	281.000.000
1-22-10-110 TERRENOS	1-22-10-110	282.000.000	0	282.000.000	0	282.000.000	0
2-38-10-110 CAPITAL	2-38-10-110	0	1.000.000	0	1.000.000	0	1.000.000
Sub-Totales:		282.000.000	282.000.000	282.000.000	282.000.000	282.000.000	282.000.000
Pérdidas / Ganancias							0
Total General		3.758.106.096	3.758.106.096	282.000.000	282.000.000	282.000.000	282.000.000
		0	0	0	0	0	0

Rebeca Retamal Briceno / Rut 19.551.000-3
CONTADORMargarita Cabo Osmer / Rut 6.245.249-8
REPRESENTANTE LEGAL

INVERSIONES E INMOBILIARIA

SANTA CLARA LIMITADA

R.U.T.: 78.391.700 - 9

GIRO: INVERSIONES E INMOBILIARIA.

SANTA ROSA 7876

LA GRANJA - SANTIAGO

REP. LEGAL: ENRIQUE CABO OSMER

R.U.T.: 6.245.248 - K

INVERSIONES E INMOB SANTA CLARA LIMITADA
INVERSIONES E INMOBILIARIA

78.391.700-0

Balance Tributario - POST DIVISION
Acumulado mes/año
Octubre/2013

Cuenta Contable	Cod. Cuenta	Valores Acumulados		Saldos		Inventario		Resultados	
		Débitos	Créditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia
3-19-10-110 INGRESOS POR VENTAS	3-19-10-110	0	133.517.316	0	133.517.316	0	0	0	133.517.316
3-19-10-150 INGRESO ARREDO INMUEBLES	3-19-10-150	0	2.869.981.687	0	2.869.981.687	0	0	0	2.869.981.687
3-29-40-110 INTERESES INSTITUCIONES FINANCIERAS	3-29-40-110	0	1.217.125	0	1.217.125	0	0	0	1.217.125
3-29-40-180 REAJUSTES GANADOS	3-29-40-180	5.388.598	39.873.727	0	34.487.120	0	0	0	34.487.120
3-39-55-120 UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS	3-39-55-120	0	232.723.743	0	232.723.743	0	0	0	232.723.743
3-39-55-130 OTROS INGRESOS NO OPERAC	3-39-55-130	0	203.363	0	203.363	0	0	0	203.363
4-39-75-230 CM PATRIMONIO	4-39-75-230	80.611.936	230.204.008	0	149.592.070	0	0	0	149.592.070
4-19-20-110 COSTO DE VENTAS	4-19-20-110	115.193.550	0	115.193.550	0	0	0	0	0
4-19-20-150 COSTO SERV TRANSPORTE	4-19-20-150	40.000.000	0	40.000.000	0	0	0	0	40.000.000
4-19-30-110 REMUNERACIONES	4-19-30-110	111.977.270	0	111.977.270	0	0	0	0	111.977.270
4-19-30-140 APORTE PATRIMONIAL	4-19-30-140	609.514	0	609.514	0	0	0	0	609.514
4-19-30-160 ASESORIAS EXTERNAS	4-19-30-160	661.272.967	209.510.035	451.702.032	0	0	0	0	451.702.032
4-19-30-200 OTROS GASTOS PERSONAL	4-19-30-200	527.063	0	527.063	0	0	0	0	527.063
4-19-30-240 SEGURO CESANTIA	4-19-30-240	560.039	0	560.039	0	0	0	0	560.039
4-19-30-280 TELEFONO FIJO - CELULAR	4-19-30-280	3.668.027	107.089	3.560.938	0	0	0	0	3.560.938
4-19-30-280 INTERNET E MAIL	4-19-30-280	1.401.883	0	1.401.883	0	0	0	0	1.401.883
4-19-30-300 GTOS COMPUTAC SOFTWARE	4-19-30-300	2.097.666	0	2.097.666	0	0	0	0	2.097.666
4-19-30-310 GTOS COMPUTAC HARDWARE	4-19-30-310	1.073.626	124.990	948.636	0	0	0	0	948.636
4-19-30-320 PUBLICIDAD	4-19-30-320	112.000	0	112.000	0	0	0	0	112.000
4-19-30-330 GASTOS DE SEGURIDAD	4-19-30-330	527.530	0	527.530	0	0	0	0	527.530
4-19-30-350 GASTOS NOTARIALES	4-19-30-350	8.375.224	1.200.000	7.175.224	0	0	0	0	7.175.224
4-19-30-400 GASTOS VEHICULOS	4-19-30-400	153.488	0	153.488	0	0	0	0	153.488
4-19-30-430 CONTRIBUCIONES (GASTOS)	4-19-30-430	157.350.613	52.888.693	104.451.842	0	0	0	0	104.451.842
4-19-30-440 MANTENCIONES DE INMUEBLES	4-19-30-440	221.321.196	25.505.008	195.816.188	0	0	0	0	195.816.188
4-19-30-460 MANTENCIONES VARIAS	4-19-30-460	16.702.185	126.390	16.575.775	0	0	0	0	16.575.775
4-19-30-470 ALMACENAJE Y BODEGA	4-19-30-470	80.247	0	80.247	0	0	0	0	80.247
4-19-30-480 SERVICIOS Y SUMIN DE ASEO	4-19-30-480	387.048	0	387.048	0	0	0	0	387.048
4-19-30-490 LUZ	4-19-30-490	5.735.747	0	5.735.747	0	0	0	0	5.735.747
4-19-30-500 AGUA	4-19-30-500	0.743.794	1.487.826	5.255.988	0	0	0	0	5.255.988
4-19-30-510 GASTO GAS	4-19-30-510	342.690	49.728	292.962	0	0	0	0	292.962
4-19-30-520 OTROS SEGUROS	4-19-30-520	1.259.598	0	1.259.598	0	0	0	0	1.259.598
4-19-30-530 SEGUROS INMUEBLES	4-19-30-530	2.760.772	1.710.023	1.050.749	0	0	0	0	1.050.749
4-19-30-540 OTROS EGRESOS OPERACION	4-19-30-540	495.607	1	495.606	0	0	0	0	495.606
4-19-30-550 ARRIENDO MUEBLES, EQUIPOS	4-19-30-550	140.907	0	140.907	0	0	0	0	140.907
4-19-30-570 SUMINISTROS DE OFICINA	4-19-30-570	2.890.429	0	2.890.429	0	0	0	0	2.890.429
4-19-30-580 GASTO DOCTOS Y FORMULARIOS LEGALES	4-19-30-580	798.744	0	798.744	0	0	0	0	798.744
4-19-30-590 PATENTES Y GASTOS MUNICIPALES	4-19-30-590	12.702.401	6.003.068	6.898.733	0	0	0	0	6.898.733
4-19-30-620 MULTAS E INFRACCIONES	4-19-30-620	1.392.170	1.392.170	0	0	0	0	0	0
4-19-30-650 CORREO Y CORRESPONDENCIA	4-19-30-650	1.424.684	0	1.424.684	0	0	0	0	1.424.684
4-19-30-660 GASTOS MUNICIPALES	4-19-30-660	978.794	0	978.794	0	0	0	0	978.794
4-19-30-670 GASTOS COMUNES	4-19-30-670	7.009.346	0	7.009.346	0	0	0	0	7.009.346
4-19-30-680 GASTOS CAJA CHICA	4-19-30-680	7.863.588	0	7.863.588	0	0	0	0	7.863.588
4-19-30-710 GASTOS BANCARIOS	4-19-30-710	8.458.323	2.558.363	5.899.960	0	0	0	0	5.899.960
4-19-30-730 ARRIENDO DE INMUEBLES	4-19-30-730	18.993.193	701.892	18.291.301	0	0	0	0	18.291.301
4-19-30-740 ARRIENDO DE INMUEBLES (SUB-ARRIENDO)	4-19-30-740	185.725.599	5.783.822	179.961.767	0	0	0	0	179.961.767
4-19-30-760 DEPRECACION ACTIVO FIJO	4-19-30-760	203.388.268	0	203.388.268	0	0	0	0	203.388.268
4-19-30-780 AMORTIZACION SOFTWARE Y OTROS	4-19-30-780	1.146.637	0	1.146.637	0	0	0	0	1.146.637
4-29-80-110 INTERESES BANCARIOS	4-29-80-110	37.914.938	0	37.914.938	0	0	0	0	37.914.938
4-29-80-120 INTERESES POR LEASING	4-29-80-120	0	2.974.784	0	2.974.784	0	0	0	2.974.784
4-29-80-140 FLUCTUACION VALORES PERDIDA	4-29-80-140	3.406.000	0	3.406.000	0	0	0	0	3.406.000
4-39-85-110 OTROS EGRESOS NO OPERAC	4-39-85-110	7.197.280	0	1.971.280	0	0	0	0	1.971.280
4-39-85-120 RESULTADO VENTA ACT FIJO	4-39-85-120	263.035.249	0	263.035.249	0	0	0	0	263.035.249
PERDIDAS / GANANCIAS (cuota leasing pagadas)		1.189.738.215	0	1.189.738.215	0	0	0	0	1.189.738.215

ACTA DE JUICIO SUMARIO N° 43800
SANTIAGO, 10 DE OCTUBRE DE 2013
REQUERIDA: REBECA RELAMAL BRICENO / RUT 15.661.000-3
REQUERIDOS: MARGARITA CABO OSMER / RUT 6.245.249-8
REPRESENTANTE LEGAL



12833

AGREGANDO BAJO EL N° 12833
CON ESTA FECHA, AL FINAL DE LOS
REGISTROS DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS A MI CARGO.

SANTIAGO, 11.11.2013



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN COPIAS

Santiago

- 3 ENE 2014

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4º Notaría de Santiago

